



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 3 DE ENERO DE 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 4019** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes seis de diciembre de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4015 Y 4016**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. CONTINUACIÓN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**  
(Viernes 26 de noviembre de 2021 - 11:40 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 30 de noviembre de 2021 - 11:00 A.M.)
  - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 1 de diciembre de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 2 de diciembre de 2021 - 11:30 A.M.)

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la agenda presentada.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, solicitó en nombre de la Administración modificar el orden de la agenda, para que se pueda conocer como primer punto la aprobación de la memoria de labores, luego se seguiría con el orden normal: aprobación de las actas, después la correspondencia dirigida al Consejo Directivo y continuación de los puntos de Dirección General.

Los miembros del Consejo Directivo con 6 votos a favor aprobaron la agenda, con la modificación solicitada por el licenciado Martínez Portillo.

## 1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

### 1.1. Informe y solicitud de aprobación de la **Memoria de Labores ISSS 2020**.

El licenciado Martínez Portillo informó que el documento Memoria de Labores ISSS 2020, fue enviado por correo electrónico el sábado 4 de diciembre de 2021 por la mañana, a todos los miembros del Consejo Directivo, para conocimiento y revisión; si existiera alguna duda u observación sería necesario que se presenten a esta sesión las personas que han sido convocadas, para aclararlas o evacuarlas, de lo contrario, se daría por recibida y aprobada la memoria de labores.

Los miembros del Consejo Directivo no hicieron observaciones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido y aprobar la Memoria de Labores ISSS 2020. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2723.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME REMITIDO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, RELATIVO A LA “**MEMORIA DE LABORES DEL ISSS, AÑO 2020**”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 LITERAL i) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL INCLUYE EL RECUENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD, SIENDO EL OBJETIVO PRINCIPAL INFORMAR LOS LOGROS Y METAS ALCANZADAS; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA Y APROBAR LA “**MEMORIA DE LABORES DEL ISSS, AÑO 2020**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES**, PARA QUE REALICEN LA RESPECTIVA REPRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA “**MEMORIA DE LABORES DEL ISSS, AÑO 2020**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4015 Y 4016

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4015. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4016. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

## 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

**3.1. Licda. Yasmine Roxveni Calderón**, remite nuevamente su renuncia al cargo de Asesora del Consejo Directivo del ISSS, la cual obedece a motivos personales, informando que será efectiva a partir del 1 de diciembre de 2021.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la **licenciada Yasmine Roxveni Calderón**, mediante la cual nuevamente remite su renuncia al cargo de

Asesora del Consejo Directivo del ISSS, la cual obedece a motivos personales, informando que será efectiva a partir del 1 de diciembre de 2021.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo que se está recibiendo prácticamente es una rectificación de la renuncia, debido a que había detallado que sería efectiva a partir del 30 de noviembre de 2021, lo que le generaba un problema en cuanto a terminar el mes completo, por lo que ahora será efectiva a partir del 1 de diciembre de 2021. Lo que correspondería es recibir la renuncia, tomar un acuerdo para ello y se tendrá como fecha efectiva de la misma el 1 de diciembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota remitida por la licenciada Yasmine Roxveni Calderón. La cual se dio por recibida con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2724.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN, MEDIANTE LA CUAL NUEVAMENTE REMITE SU RENUNCIA AL CARGO DE ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, LA CUAL OBEDECE A MOTIVOS PERSONALES, INFORMANDO QUE SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. **Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla**, notifica aviso de demanda promovido por la sociedad Biomédica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en relación al silencio administrativo en sentido positivo generado al finalizar el plazo para resolver el recurso de revisión interpuesto por RAF, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A996008, contenido en la licitación pública N° 2Q21000024, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

E



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.3. **Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla**, notifica la resolución en la que rectifica la descripción de documentación adjunta al aviso de demanda promovido por Biomédica, Sociedad Anónima de Capital Variable,

[REDACTED]

[REDACTED]

3.4. **SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.**, solicita trato directo para solventar diferencias suscitadas en el contrato del código 7070205 “mascarilla de alta eficacia sin válvula, para los distintos centros que conforma el ISSS”, contenido en la contratación directa N° 4Q20000020.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la **señora Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **adjudicación de 32 códigos**, a favor de la sociedad **C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G21000149**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.



Para este punto asistieron: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la **señora Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **adjudicación de 32 códigos**, a favor de la sociedad **C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G21000149**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **3 de enero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la señora Elia Edith Tobar de Galdámez; y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-2727.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA **SEÑORA ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS**, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**,

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTA-DO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
		121002405	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.20	\$1,334.40
		121002406	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$4.30	\$1,793.10
		121002408	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.25	\$1,355.25
		121002409	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.20	\$1,334.40
		121002410	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$4.50	\$1,876.50
		121002411	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.25	\$1,355.25
		121002412	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.50	\$2,915.50
		121002413	ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.90	\$3,248.70
		121002414	CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.50	\$2,915.50
1	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	121002415	DIETA REGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	DIETA REGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$2.90	\$1,209.30
		121002416	DIETA REGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	DIETA REGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$2.90	\$1,209.30
		121002417	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.90	\$484.30
		121002418	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.90	\$484.30
		121002419	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIATRICO-UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIATRICO-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.70	\$450.90
		121002420	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.70	\$450.90
		121002421	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.25	\$812.50
		121002422	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.50	\$875.00
		121002423	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.20	\$800.00
		121002424	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.25	\$1,082.25

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
			MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	HASTA 12 AÑOS-UM APOPA						
		121002425	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.50	\$1,165.50
		121002426	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.20	\$1,065.60
		121002427	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.55	\$6,390.00
		121002428	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.95	\$7,110.00
		121002429	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.55	\$6,390.00
		121002430	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$3.25	\$2,340.00
		121002431	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$4.55	\$3,276.00
		121002432	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$3.30	\$2,376.00
		121002433	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$3.25	\$1,950.00
		121002434	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$4.35	\$2,610.00
		121002435	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$3.30	\$1,980.00
		121002436	DIETA PARA LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	120	BÁSICA	120	\$2.95	\$354.00
		121002437	DIETA PARA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	120	BÁSICA	120	\$2.95	\$354.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>										<b>\$63,348.45</b>

SEGÚN EL ACUERDO #2021-327.NOV. EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-2728.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SEÑORA ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTA-DO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
1	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	121002405	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.20	\$1,334.40
		121002406	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$4.30	\$1,793.10
		121002408	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.25	\$1,355.25
		121002409	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.20	\$1,334.40
		121002410	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$4.50	\$1,876.50
		121002411	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$3.25	\$1,355.25
		121002412	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.50	\$2,915.50
		121002413	ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.90	\$3,248.70
		121002414	CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA	C/U	833	BÁSICA	833	\$3.50	\$2,915.50
		121002415	DIETA REGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	DIETA REGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$2.90	\$1,209.30
121002416	DIETA REGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	DIETA REGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA	C/U	417	BÁSICA	417	\$2.90	\$1,209.30		

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTA-DO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
		121002417	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.90	\$484.30
		121002418	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.90	\$484.30
		121002419	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIATRICO-UM APOPA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIATRICO-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.70	\$450.90
		121002420	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA	C/U	167	BÁSICA	167	\$2.70	\$450.90
		121002421	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.25	\$812.50
		121002422	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.50	\$875.00
		121002423	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA	C/U	250	BÁSICA	250	\$3.20	\$800.00
		121002424	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.25	\$1,082.25
		121002425	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.50	\$1,165.50
		121002426	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA	C/U	333	BÁSICA	333	\$3.20	\$1,065.60
		121002427	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.55	\$6,390.00
		121002428	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.95	\$7,110.00
		121002429	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE	C/U	1,800	BÁSICA	1,800	\$3.55	\$6,390.00
		121002430	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$3.25	\$2,340.00
		121002431	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$4.55	\$3,276.00
		121002432	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	720	BÁSICA	720	\$3.30	\$2,376.00
		121002433	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$3.25	\$1,950.00
		121002434	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$4.35	\$2,610.00
		121002435	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	600	BÁSICA	600	\$3.30	\$1,980.00

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTA-DO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
		121002436	DIETA PARA LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	120	BÁSICA	120	\$2.95	\$354.00
		121002437	DIETA PARA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	DIETA PARA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE	C/U	120	BÁSICA	120	\$2.95	\$354.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$63,348.45

SEGÚN EL ACUERDO #2021-327.NOV. EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED];

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de **pago de la gestión N° 8M21000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO OPS”**.

Para este punto asistieron: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Médico Infectólogo del Hospital General; licenciado José Martín López, Jefe de la División de Abastecimiento; [REDACTED] Analista de UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto del proceso de compra N° **8M21000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES**

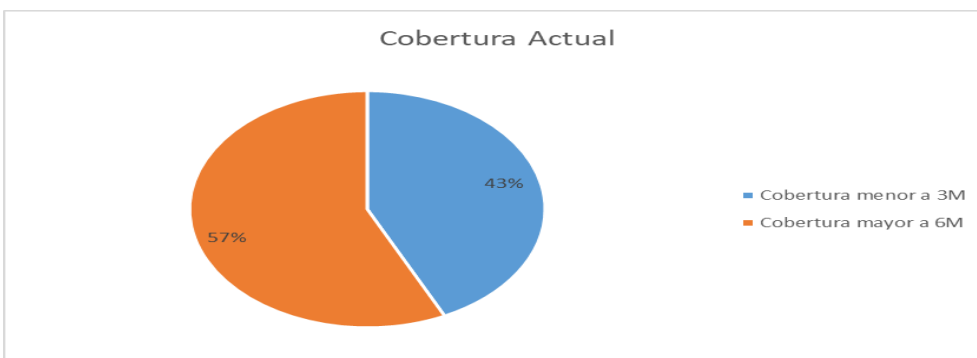
CONVENIO OPS”, con el objetivo de asegurar la cobertura de medicamentos antirretrovirales necesarios para atender a los pacientes oportunamente en sus necesidades generadas por diagnóstico de VIH positivo, contar con los productos necesarios para brindar atenciones en las Consultas Médicas y otros procedimientos clínicos.

La terapia antirretroviral es el tratamiento de las personas infectadas con el virus del sida de la inmunodeficiencia humana, el tratamiento consiste en una combinación de fármacos (comúnmente llamada "terapia antirretroviral de gran actividad" o TARGA) que suprime la replicación del virus, es necesario que los pacientes que presentan un cuadro viral inicie a tomar los medicamentos lo más pronto posible después de que se les diagnostique la infección; si el paciente no recibe el tratamiento el virus vuelve a replicarse y a destruir las defensas.

**Cobertura actual de abastecimiento:**

Cobertura actual de los códigos:

COBERTURA	CÓDIGOS
Cobertura menor a 3M	3
Cobertura mayor a 6M	4
<b>Total general</b>	<b>7</b>



Para los códigos con cobertura menor a 3 meses, se informa que dos de ellos tienen entregas pendientes planificadas para recibirse en el último trimestre de 2021, códigos 8250224 y 8250222, y para el código 8250209, los especialistas han establecido la siguiente acción:

CÓDIGO	Texto breve de material	ACCIÓN
8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	Se reducirá el consumo hasta el ingreso. No considerar solicitud de préstamo a MINSAL

**Antecedentes:**

Considerando las gestiones de compra para abastecimiento 2020, las cuales han realizado sus entregas a los largo del año 2021, consumos validados por los usuarios y prestamos pendientes de pagar a MINSAL, se solicitó en el mes de marzo 2021 cotizaciones a los organismos para iniciar un nuevo proceso de compra

complementario para dar cobertura hasta el primer semestre de 2022 y pagar los prestamos adeudados al momento de recibir esta compra, con las estimaciones proporcionadas por los especialistas.

En reuniones de seguimiento con especialistas Se revisaban inventarios, consumos y próximas entregas, con el objetivo de estimar coberturas para finalizar el 2021 y cubrir las necesidades de 2022, por lo que los especialistas solicitaron modificaciones a la compra complementaria en proceso de cotizaciones. A continuación, el detalle de las modificaciones realizadas:

CÓDIGO	Texto breve de material	COMPRA COMPLEMENTARIA 25.02.21	1er Ajuste 15.04.21	2do. Ajuste 29.07.21 (Nuevas cantidades)	COMENTARIOS
8250202	Lamivudina (3TC) 150 mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	162,000		81,000	Reducción del 50%
8250207	Zidovudina (AZT) 10 mg/mL Solución Para Infusión I.V. Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz	50.00		20.00	Reducción del 60%
8250208	Zidovudina (AZT) 50 mg/5 mL Solución Oral Frasco 100 - 240 mL, Protegido de la Luz	20.00		10.00	Reducción del 50%
8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	27,270.00		27,270.00	Se mantiene
8250213	Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT) (150 + 300) mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	136,440.00		0	Reducción del 100%
8250218	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina + Efavirenz (300 + 200 + 600) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	249,180.00	124,590.00	6,000.00	Reducción del 95%
8250225	Abacavir (Sulfato) 300 mg tableta recubierta, empaque primario individual o frasco por 60.	95,520.00		0	Reducción del 100%
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	120,450.00		170,450.00	Aumento del 41%, comprar parcialmente a los organismos para cubrir el incremento.
8250226*	Lamivudina (3TC) 10 mg /mL Solución Oral Frasco 100 - 240 MI			7.00	Nueva necesidad. Solicitar cotización
8250232*	Dolutegravir (Sódico) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.			565,000.00	Nueva necesidad. Solicitar cotización.

El 18.08.2021, se recibió proforma de OPS referente a la compra complementaria solicitada a finales del mes de Febrero, sin embargo debido a los cambios solicitados en la reunión del 29.07.21 donde las cantidades de la compra fueron modificadas, en su mayoría reducidas, se solicitó considerar las modificaciones a efecto de evitar desabastecimientos de los medicamentos, considerando los tiempos que los organismos tardan en brindar respuestas, las fechas estimadas de entrega y los diversos inconvenientes del proceso logístico que conllevan estas compras, ya que las solicitudes de modificaciones de cantidades pueden requerir el mismo tiempo de respuesta, porque implica iniciar nuevamente el proceso de consultas con los proveedores; a lo cual se emitió respuesta el 24.08.21 de parte de los especialistas confirmando mantener las modificaciones solicitadas, indicando: Si las modificaciones realizadas a la proforma de OPS implicaran iniciar nuevamente el proceso, se sugiere que se compre solamente dolutegravir 50 mg monodroga y efavirenz 600 mg tableta. Los demás productos se incluirán en la compra 2022.

Por lo que se ha procedido a notificar a OPS las modificaciones a la proforma y se ha solicitado retroalimentar cuál de las dos alternativas propuestas por los especialistas, implicaba la remisión de la proforma modificada en menos tiempo para evitar retrasos en el proceso de compra, a lo que OPS contestó: "... se debe solicitar la enmienda a la factura proforma, por cualquiera de las alternativas. Como es de conocimiento cualquier



*modificación posterior a las cotizaciones recibidas de los proveedores siempre debe iniciar el proceso y se llevara su tiempo para recibir las nuevas ofertas con los ajustes realizados...”*

En el mes de septiembre, especialistas retroalimentaron CPM de los medicamentos, considerando el consumo promedio semanal de agosto y septiembre y la estimación de crecimiento en el consumo, con el dato actualizado y las entregas pendientes, se procedió a identificar códigos con necesidad de gestión de compra, para notificar la enmienda definitiva a la proforma REQ21-00004405, según detalle:

CÓDIGO	Texto breve de material	Consumo promedio reportado por Especialistas	Último mes Totalmente Abastecido (Ex + EP+Gest-Pago)	CANTIDAD A COMPRA
8250202	Lamivudina (3TC) 150 mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	11,125	junio-22	137,226.00
8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	194	septiembre-21	16,770.00
8250219	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina (300 + 200) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	1,479	marzo-22	22,453.80
8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	2,400	octubre-22	19,869.00
8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	2,200	octubre-22	19,484.00
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	10,020	marzo-22	155,316.60
8250232	Dolutegravir (Sódigo) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	78,590	agosto-22	797,385.11

**Detalle de códigos a gestionar:**

En atención a los códigos y cantidades definitivos a compra establecidos en el mes de septiembre, se ha recibido enmienda a la proforma de REQ21-00004405 y nueva proforma para los códigos complementarios REQ21-00017352, en el mes de noviembre, a continuación, el detalle los códigos a gestionar:

CÓDIGO	Texto breve de material	CANTIDAD	PROFORMA
8250202	Lamivudina (3TC) 150 mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	137,280	REQ21-00004405
8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	16,770	REQ21-00004405
8250219	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina (300 + 200) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	22,470	REQ21-00017352
8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	20,160	REQ21-00017352
8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	19,500	REQ21-00017352
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	170,010	REQ21-00004405
8250232	Dolutegravir (Sódigo) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	797,400	REQ21-00017352

Se informa que las proformas fueron validadas y cuentan con el visto bueno de especialistas de Infectología.

**Disponibilidad en el mercado y conveniencia económica:**

Considerando lo reportado por la Oficina de Inteligencia de Mercado en informe OIM-2020-07-48AC, se ha realizado un comparativo de costos, para el cual se ha incluido en el precio unitario los costos de fletes y otros costos, a fin de determinar un precio unitario comparable con el precio de referencia reportado por la OIM en su informe:

N°	Código	Descripción	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CON FLETE + OTROS COSTOS)	MONTO TOTAL OPS	PRECIOS COMPRA EN LA REGIÓN (PR)	MONTO TOTAL COMPRA PR	DIFERENCIA OPS VRS COMPRA PR
1	8250202	Lamivudina (3TC) 150 mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	137,280	\$0.0511	\$7,019.79	\$0.04550	\$6,246.24	\$773.55
2	8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	16,770	\$0.1280	\$2,146.40	SIN DATOS	\$0.00	\$0.00
3	8250219	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina (300 + 200) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	22,470	\$0.2131	\$4,788.46	\$1.30130	\$29,240.21	-\$24,451.75
4	8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	20,160	\$0.9105	\$18,356.53	\$5.07500	\$102,312.00	-\$83,955.47
5	8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	19,500	\$0.2661	\$5,188.78	\$1.24790	\$24,334.05	-\$19,145.27
6	8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	170,010	\$0.1024	\$17,407.71	\$9.46610	\$1,609,331.66	-\$1,591,923.95
7	8250232	Dolutegravir (Sódico) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	797,400	\$0.1749	\$139,433.53	SIN REGISTRO DE COMPRA	\$0.00	\$0.00
MONTOS TOTALES					\$194,341.21			-\$1,718,702.89

Evidenciando la conveniencia económica en la adquisición del proceso de compra por medio de OPS versus una compra local, ya que esta proporcionaría un ahorro de -\$1,718,702.89.

Adicional el informe de OIM concluye lo siguiente:

## CONCLUSIONES

1. Del total de medicamentos ARV a adquirir por medio del convenio OPS tenemos:
  - a. Únicamente **Dolutegravir (sódico) 50mg + Lamivudina 300mg + Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg (8250232)** y **Ritonavir 100 mg (8250024)** no cuentan con productos registrados en el país, por lo que de no adquirir estos medicamentos por medio del convenio se puede generar riesgo de desabastecimiento por falta de disponibilidad en la región.
  - b. El 80% de los ARV están registrados en el país. Sin embargo, no se identificaron proveedores que hayan realizado las gestiones para la importación y comercialización de los mismos, por lo que existe mayor disponibilidad de medicamentos ARV por medio del convenio OPS que en la región.
2. Cuando existe mayor número de medicamentos genéricos disponibles en el mercado, se genera mayor competencia, los precios tienen a disminuir contribuyendo a la sostenibilidad financiera de los sistemas de salud.
3. Los medicamentos adquiridos por medio del convenio OPS han sido evaluados e inspeccionados por medio del procedimiento de precalificación de la OMS, cuyo objetivo es garantizar la calidad, seguridad y eficacia, para generar mayor competencia y acceso de forma oportuna.

### Estimación de necesidades y cobertura

La estimación de la necesidad de compra es para una cobertura de 12 meses, más inventario de seguridad, según los consumos promedios reportados por los especialistas.

Fecha esperada de primer ingreso: marzo 2022, sin embargo, la gestión se remite con fondos 2021 ya que la proforma debe ser cancelada en el presente año para la emisión de órdenes de compra.

### Detalle de la compra

Por corresponder a una compra por medio de organismo internacional, se ha procedido a cargar en SAFISSS cantidad y precio unitario del código cotizado, según detalle:

CÓDIGO	Texto breve de material	CANTIDAD	PRECIO	MONTO TOTAL
8250202	Lamivudina (3TC) 150 mg Tableta Frasco por 60, Protegido de la Luz	137,280	\$ 0.034167	\$ 4,690.45
8250209	Efavirenz 600 mg Tableta Recubierta Frasco por 30	16,770	\$ 0.100000	\$ 1,677.00
8250219	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina (300 + 200) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	22,470	\$ 0.138334	\$ 3,108.36
8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	20,160	\$ 0.783334	\$ 15,792.01
8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	19,500	\$ 0.233334	\$ 4,550.01
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	170,010	\$ 0.080000	\$ 13,600.80
8250232	Dolutegravir (Sódico) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	797,400	\$ 0.153334	\$ 122,268.53
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>\$ 165,687.17</b>

Tener en consideración que los precios detallados en las facturas proformas están detallados en botes de 30 o 60 tabletas según la presentación ofertada, y para ingreso en SAFISS, estos precios han sido convertidos en precios unitarios por tableta.

Se informa que los costos de fletes, servicios y otros cargos serán gestionados por la Sección Trámite de Pago, por medio de la cuenta SECCIÓN ALMACENES DE MEDICAMENTO bajo el analítico de gastos 1D0203, sin embargo, se anexa asignación presupuestara según detalle:

Factura proforma: REQ21-00004405

N°	DETALLES	MONTO
1	CARGO POR FLETE	\$ 5,722.00
2	SEGURO	\$ 35.00
3	CARGO POR SERVICIOS 4.25%	\$ 848.65
TOTAL		\$ 6,605.65

Factura proforma: REQ21-00017352

N°	DETALLES	MONTO
1	CARGO POR FLETE	\$ 15,711.00
2	SEGURO	\$ 144.36
3	CARGO POR SERVICIOS 4.25%	\$ 6,193.03
TOTAL		\$ 22,048.39

A continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de **pago de la gestión N° 8M21000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO OPS”**, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, para la participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública. Por lo que, informó lo siguiente:

#### **Base Legal**

#### **Ley del Seguro Social**

**Art. 14 “h”**.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: aprobar compras que excedan de cinco mil colones o contratos en que se obligue al instituto a pagar más de un mil colones mensuales”

**ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP** “Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un

aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida y b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí”.

**Justificación:**

Se ha planificado el trámite de compra por medio de convenio OPS, con el fin de asegurar la cobertura de medicamentos antirretrovirales necesarios para atender a los pacientes oportunamente en sus necesidades generadas por diagnóstico de VHI positivo, contar con los productos necesarios para brindar atención en las Consultas Médicas y otros procedimientos clínicos.

La terapia antirretroviral es el tratamiento de las personas infectadas con el virus del sida de la inmunodeficiencia humana, el tratamiento consiste en una combinación de fármacos (comúnmente llamada “terapia antirretroviral de gran actividad” o TARGA) que suprime la replicación del virus, es necesario que los pacientes que presenten un cuadro viral inicien a tomar los medicamentos lo más pronto posible después de que se les diagnostique la infección, si el paciente no recibe el tratamiento el virus vuelve a replicarse y a destruir las defensas.

Considerando lo reportado por la Oficina de Inteligencia de Mercado en informe OIM-2020-07-48AC, se ha realizado un comparativo de costos, para el cual se ha incluido en el precio unitario los costos de fletes y otros costos, a fin de determinar un precio unitario comparable con el precio de referencia reportado por OIM en su informe, evidenciando la conveniencia económica en la adquisición del proceso de compra por medio de OPS versus una compra local, ya que esta proporcionaría un ahorro de \$1,718,702.89.

La estimación de la necesidad de compra es para una cobertura de 12 meses, más inventario de seguridad, según los consumos promedios reportados por los especialistas. La fecha esperada de primer ingreso: marzo 2022; sin embargo, la gestión se remite con fondos 2021 ya que la proforma debe ser cancelada en el presente año para la emisión de órdenes de compra. (FUENTE DPYMS).

Por lo anterior y en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 0864/2021, recibido en fecha 26 de noviembre de 2021, por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presenta el proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión de compra N° **8M21000011**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO OPS"**; con el fin de garantizar el abastecimiento de estos códigos, los cuales son necesarios para asegurar la cobertura de medicamentos para atender a los pacientes que viven con el diagnóstico de VIH y con base a la Factura Proforma REQ21-00017352 y la Enmienda II de la Factura Proforma REQ21-00004405, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 03 de diciembre de 2021; por un monto estimado de US \$194,340.59, monto que incluye costo total del producto, flete, el seguro y el 4.25% de cargo por servicio de OPS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la gestión de compra N° 8M21000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2729.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) DE LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE COMPRA Y EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA EVALUACIÓN DE LA **FACTURA PROFORMA REQ21-00017352** Y LA ENMIENDA II DE LA **FACTURA PROFORMA REQ21-00004405**, REMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M21000011** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO OPS**", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "*SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ*", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA REQ21-00017352 Y LA ENMIENDA II DE LA FACTURA PROFORMA REQ21-00004405 PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$194,340.59)**, MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETE,

EL SEGURO Y EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio calculado por unidad de medida solicitada por el ISSS)	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO (4.25%)	MONTO TOTAL POR LÍNEA
8250219	Tenofovir Disoproxil fumarato + Emtricitabina (300 + 200) mg Tableta Empaque primario individual o Frasco por 30	22,470	22,470	\$ 0.138333333	\$ 3,108.35	\$ 1,545.00	\$ 3.00	\$ 132.10	\$ 4,788.45
8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	20,160	20,160	\$ 0.783333333	\$ 15,792.00	\$ 1,890.00	\$ 3.36	\$ 671.16	\$ 18,356.52
8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	19,500	19,500	\$ 0.233333333	\$ 4,550.00				
8250232	Dolutegravir (Sódico) + Lamivudina + Tenofovir disoproxil fumarato, 50 mg + 300 mg + 300 mg. Tableta.	797,400	797,400	\$ 0.153333333	\$ 122,268.00	\$ 12,276.00	\$ 138.00	\$ 5,389.77	\$ 144,621.77
8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	137,280	137,280	\$ 0.0341667	\$ 4,690.40	\$ 2,125.00	\$ 5.00	\$ 199.34	\$ 7,019.74
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	170,010	170,010	\$ 0.0800000	\$ 13,600.80	\$ 3,597.00	\$ 30.00	\$ 649.31	\$ 19,554.11
8250209	Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30	16,770	16,770	\$ 0.1000000	\$ 1,677.00				
<b>MONTO TOTAL POR COLUMNA</b>					<b>\$ 165,686.55</b>	<b>\$ 21,433.00</b>	<b>\$ 179.36</b>	<b>\$ 7,041.68</b>	<b>\$ 194,340.59</b>

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 7,041.68** SEGÚN FACTURA PROFORMA REQ21-00017352 Y LA ENMIENDA II DE LA FACTURA PROFORMA REQ21-00004405 ENVIADAS.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021; FACTURA PROFORMA REQ21-00017352 Y LA ENMIENDA II DE LA FACTURA PROFORMA REQ21-00004405 PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA Y COSTOS PARA DESADUANAJE, FLETES Y OTROS CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL, ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la sesión.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien detalló el punto presentado en la reunión.

#### 5.1.1. Informe referente al: “Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, Unidad Médica ISSS Puerto El Triunfo”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones; sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: “Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y



**Terapéuticos, Unidad Médica ISSS Puerto El Triunfo**”, el cual consistió en evaluar el Control Interno de los Procesos de compra de servicios para procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, en la Unidad Médica Puerto El Triunfo, a efecto que las compras de servicios cumplan con la legalidad, pertinencia y registro de los procedimientos en base a la Norma de Compra de Servicios Médico Profesionales del ISSS y otras normativas que le sean aplicables. Durante la presentación dio a conocer: introducción, cómo funciona la compra de servicios médicos, especialidades autorizadas, secuencia del proceso, objetivo general, objetivos específicos, alcance. Como resultado se identificó un (1) hallazgo y se emitieron tres (3) recomendaciones, que han quedado con estatus “en proceso de cumplimiento”, las cuales detalló. Para finalizar, detalló las conclusiones generales y la recomendación general siguiente: Que la Dirección General por medio de la Subdirección de Salud, requiera a la Jefatura de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, coordine las gestiones y brinde apoyo a la Dirección de la Unidad Médica Puerto El Triunfo, a efecto de que, al vencimiento de los planes de acción, se hayan implementado las medidas propuestas y así fortalecer el control interno relativo a la compra de servicios de procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: “Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, Unidad Médica ISSS Puerto El Triunfo”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2730.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EN LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EN LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO”** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, REQUIERA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, COORDINE LAS GESTIONES Y

BRINDE APOYO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO, A EFECTO DE QUE, AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y ASÍ FORTALECER EL CONTROL INTERNO RELATIVO A LA COMPRA DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

Recomendación	Nombre y Cargo del Responsable
1. URGENCIAS O EMERGENCIAS MÉDICAS ATENDIDAS POR MÉDICO ESPECIALISTA HASTA 3 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADAS O EN HORAS LABORALES	
<b>Recomendación N° 1</b> [REDACTED]	[REDACTED] Director Unidad Médica Puerto El Triunfo.
[REDACTED]	[REDACTED] Director Unidad Médica Puerto El Triunfo.
[REDACTED]	[REDACTED] Director Unidad Médica Puerto El Triunfo.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.2.1. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000034, denominada: “SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE**

**PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto del **SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**, con el objetivo de asegurar la cobertura de artículos de protección, necesarios para garantizar el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección del personal de salud de la pandemia por covid-19 y para abastecer oportunamente las necesidades para la continuidad del Plan de Retorno a las prestaciones de Servicios de Salud del ISSS, para brindar atenciones de consultas médicas y otras atenciones clínicas. La necesidad de dichos códigos. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento: la gestión de compra brindará cobertura por 12 meses; los antecedentes del proceso; el detalle de códigos a gestionar, son tres (3) códigos, con una asignación presupuestaria de \$2,213,935.67; mencionó que, el código 10921122 es la alternativa de bioseguridad a ser considerada en caso de que el código 10921124 no reciba ofertas, las mismas no sean posible recomendar y/o que las evaluaciones consideradas en los términos de base sean no superadas. También informó, sobre los precios y presupuesto, que los precios unitarios para cada artículo fueron tomados del informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado; cobertura, esta necesidad es de doce (12) meses, la fecha esperada para recibir: abril/mayo 2022; estimación de necesidades; distribución por centro de atención y especificaciones técnicas de lo solicitado.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000034**, denominada: “**SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”; dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria de \$2,213,935.58, correspondiente a tres (3) códigos, solicitado por ochenta y tres (83) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar, vencimiento del producto; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas que serán nombradas como administradores del contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000034, las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2731.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000034, DENOMINADA: **“SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022. “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: **“SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y PARA ABASTECER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES PARA LA CONTINUIDAD DEL PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS, PARA BRINDAR ATENCIONES DE CONSULTAS MÉDICAS Y OTRAS ATENCIONES CLÍNICAS.

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000034, DENOMINADA: **“SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000034, DENOMINADA: **“SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000034, DENOMINADA: **“SUMINISTRO ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN**

**PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN” SEGÚN ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000029, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**. Objetivo: que la contratación de los servicios del proceso sea por un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad para 16 dependencias del ISSS a nivel nacional; Expuso lo siguiente: la cobertura del servicio a partir de mayo 2022; la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes del proceso; el detalle de códigos a compra, un (1) código con una asignación presupuestaria de \$1,528,953.60; la estimación de necesidades; las cantidades a comprar han sido validadas por el centro de atención; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; y distribución de códigos por centro de atención.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000029**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE**

**REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**". Dio a conocer las asignaciones presupuestarias preliminar para el 2022 de \$679,586.40 y para el 2023 de \$849,367.20 haciendo un monto total de \$1,528,953.60, correspondiente a un (1) código solicitado por dieciséis (16) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; obligaciones del ofertante; visita de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación y de los administradores de contrato en esta gestión.

El licenciado Martínez Portillo informó que UACI realizó una modificación en la base de licitación relacionada con la garantía, que dice: El sistema operativo se dejó inicialmente dentro de los últimos 3 años, siendo lo correcto 2 años, al momento de la fecha de apertura de oferta, pero tenía que ser para 2 años, esa es la modificación que se hizo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000029. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2732.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA "F" Y 20 BIS LETRA "B" DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL**

ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, POR UN PERÍODO DE 18 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE DIECISÉIS (16) DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL: (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITALES REGIONALES: SANTA ANA, SAN MIGUEL, SONSONATE; HOSPITALES: GENERAL, MÉDICO QUIRÚRGICO, MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, AMATEPEC; HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL; UNIDADES MÉDICAS: ATLACATL, ILOPANGO, NUEVA SAN SALVADOR, APOPA, USULUTÁN, QUEZALTEPEQUE Y SOYAPANGO. LA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DE MAYO 2022 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. EL NO CONTAR CON ESTE SERVICIO LIMITARÁ LA CAPACIDAD DE ESTUDIOS PARA TRATAMIENTOS OPORTUNOS EN LOS 16 CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL. LA ESPECIALIDAD DE COAGULACIÓN SANGUÍNEA DE LABORATORIO ES SOLICITADA CON MAYOR FRECUENCIA POR LOS MÉDICOS CIRUJANOS PREVIO A UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y POR LOS ESPECIALISTAS HEMATÓLOGOS PARA EL MONITOREO DE PACIENTES CON TRATAMIENTOS DE ANTICOAGULANTE ORAL. EL AÑO 2020 SE HA INCREMENTADO EL USO DE LA PRUEBA DIMERO D, COMO UN EXAMEN DEL PORTAFOLIO PARA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19. EL SERVICIO DE PRUEBAS DE COAGULACIÓN SON PRUEBAS QUE SIRVEN PARA MEDIR LA EVALUACIÓN DE PRUEBAS DE HEMOSTASIA. PARA LA EVALUACIÓN DE LA HEMOSTASIA (SISTEMA DE COAGULACIÓN) LAS PRUEBAS MÁS UTILIZADAS SON EL TIEMPO DE PROTROMBINA (TP), EL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (APTT) Y EL TIEMPO DE TROMBINA (TT). A ESTAS TRES PRUEBAS SE SUMA EL FIBRINÓGENO COMO PRUEBAS MÍNIMAS EN DETERMINADAS SITUACIONES CLÍNICAS ASOCIADAS CON HEMORRAGIAS O PROBLEMAS DE COAGULACIÓN, ADEMÁS DE OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TOMA DE DECISIÓN EN EL CASO PACIENTES QUE VAN A SER INTERVENIDOS QUIRÚRGICAMENTE. SE PUEDEN DIAGNOSTICAR LAS PATOLOGÍAS SIGUIENTES: HEMOFILIA, SÍNDROME DE ANTIFOSFOLITO Y OTROS. ESTE SERVICIO SE CONSIDERA CASO EXCEPCIONAL, YA QUE, AYUDA A PROPORCIONAR TRATAMIENTO OPORTUNO A LOS PACIENTES CON PROBLEMAS DE TROMBOSIS Y ADEMÁS EN PACIENTES QUE SERÁN INTERVENIDOS QUIRÚRGICAMENTE Y EL NO TENER UN DIAGNÓSTICO PREVIO SI TIENE PROBLEMAS DE ALGUNA DEFICIENCIA DE FACTORES DE LA COAGULACIÓN, SE PONE EN RIESGO LA VIDA SI NO HAY UN DIAGNÓSTICO PREVIO SOBRE EL ESTADO DE SALUD, Y LOS PACIENTES PUEDEN SUFRIR HEMORRAGIAS. AL NO DAR UN DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO OPORTUNO SE PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE E INCREMENTANDO DÍAS CAMA EN LOS HOSPITALES. LAS CANTIDADES A COMPRA HAN SIDO VALIDADAS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DIECIOCHO (18) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES, DURANTE OCHO (08) MESES DEL

EJERCICIO FISCAL 2022 Y DIEZ (10) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2023; ES DECIR, A PARTIR DEL MAYO 2022 A OCTUBRE 2023. PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y 2023. LA COBERTURA ES PARA 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2079.NOV, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEBIDO A QUE CON CADA CONTRATO SE INSTALAN EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO. SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO. SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...). LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA



DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)" EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR DICHA UNIDAD; 2°) NOMBRAR COMO **ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN

**DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.*

**5.2.3. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000028, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**. Objetivo: abastecer de insumos médicos de radioterapia para el Hospital de Oncología para brindar atención al derechohabiente beneficiándolo con evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades oncológicas, según sea el caso. Además, expuso: la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar; son 8 códigos, con una asignación presupuestaria de \$238,078.99; precios y presupuesto; cobertura: el período de cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses, con lo cual se asegurará la atención en el área de radioterapia, la fecha esperada para recibir primera entrega: abril/mayo 2022; estimación de necesidades; y especificaciones técnicas.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias para el presente proceso, para el 2022 de \$167,947.33 y para el 2023 de \$70,131.65, haciendo un total de \$238,078.99, correspondiente a ocho (8) códigos, solicitados por el Hospital de Oncología. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los administradores de contrato en esta gestión.

El licenciado Martínez Portillo informó que se cuenta con la nota que envió el Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros a la UACI, se hizo la modificación que reducirá el presupuesto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000028. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2733.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA **licitación pública N° 2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”, REFERENTE A INSUMOS DE RADIOTERAPIA PARA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, EN EL CUAL SE INCLUYE LOS CÓDIGOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS ONCOLÓGICOS.

LA COMPRA DE DICHOS INSUMOS EN ESTE PROCESO ASEGURA EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE RADIOTERAPIA, REQUERIDOS POR LOS PACIENTES QUE

NECESITAN EL ADECUADO SERVICIO RELACIONADO A ENFERMEDADES ESPECIFICAS ONCOLÓGICAS COMO TUMORES, CÁNCER EN DIFERENTES ÁREAS DEL CUERPO, EVITANDO INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE REALIZARÁ COMPRA ES EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA...” FUENTE DPYMS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA” SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL

ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000033, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**. Objetivo: adquirir equipamiento médico básico a fin de reemplazar bienes existentes respaldados por opinión técnica de mantenimiento o por nueva necesidad según lo expresado por centros de atención solicitantes, permitiendo brindar atención eficiente y oportuna a derechohabientes que lo requieran. Además expuso: la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso: los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados por centros de atención solicitantes como necesidad 2022; detalle de códigos a gestionar; son tres (3) códigos, con una asignación presupuestaria de \$151,152.18; precios y presupuesto; cobertura, explicó que el cálculo de cobertura no es aplicable para códigos de activo fijo, debido a que, los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; y estimación de necesidades.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar del 2022 de \$151,152.18, correspondiente a tres (3) códigos, solicitados por ocho (8) dependencias. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato;

administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los administradores de contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000033, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2734.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 3 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 1 SE INCLUYEN 03 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 08 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. **OBJETIVO:** ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, PERMITIENDO BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN

TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.”

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**5.2.5. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000034, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**. Objetivo: adquirir equipamiento para el apoyo de procesos médicos a fin de reemplazar bienes existentes respaldados por opinión técnica de mantenimiento o por nueva necesidad según lo expresado por centros de atención solicitantes; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar, son **seis (6) códigos** con una asignación presupuestaria de \$241,121.98; precios y presupuesto; la cobertura, explicó que, el cálculo de cobertura no es aplicable para códigos de activo fijo, debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante. Además, la estimación de necesidades, la necesidad fue determinada por 10 centros de atención.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000034**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$241,121.98, correspondiente a **seis (6) códigos**, solicitados por diez (10) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; capacitaciones al personal del ISSS; visita obligatoria; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los administradores de contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000034. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2735.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE BASES PARA LA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”,** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 2 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 06 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 10 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DE PROCESOS MÉDICOS A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2022. SE HAN TOMADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ÚLTIMAS GESTIONES DE COMPRAS.

PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE PRECIOS REFERENCIA OIM-202109-166JUPR CON FECHA DE REPORTE 29/09/2021 PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

SE ACLARA QUE SE HA CONFIRMADO CON CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES QUE PARA LA INSTALACIÓN DE ESTOS CÓDIGOS NO ES REQUERIDA REMODELACIÓN NI MODIFICACIONES DE ÁREAS.

EL CÁLCULO DE COBERTURA NO ES APLICABLE PARA CÓDIGOS DE ACTIVO FIJO DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS SON UTILIZADOS COMO MÍNIMO HASTA CUMPLIR LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR FABRICANTE.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR

NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión N° 8G21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL, RANGO DE MENOS 60 GRADOS A MÁS DE 550 GRADOS CENTÍGRADOS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL, RANGO DE MENOS 60 GRADOS A MÁS DE 550 GRADOS CENTÍGRADOS**. Objetivo, dar cumplimiento al programa nacional de vacunas e inmunización; para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, siendo uno de los elementos claves en la atención integral en salud, tendientes a disminuir las tasas de morbimortalidad en niños y niñas menores de cinco años y otros grupos prioritarios definidos. Expuso lo siguiente: antecedente del proceso, la OPS ha recomendado realizar cambio a termómetros LÁSER, para medir la temperatura de los equipos que almacenan y transportan biológicos y vacunas para garantizar la cadena de frío para ambas instituciones: 25 termómetros láser son para el ISSS y 75 termómetros son para MINSAL. Además, dio a conocer, el informe de inteligencia de mercado; el detalle de la compra: un (1) código con una asignación presupuestaria de \$14,000.00, por corresponder a una compra por medio de convenio, los costos de fletes, comisiones y otros cargos serán gestionados por la Sección Trámite de Pago, por la cantidad total de \$2,755.00.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el pago para la gestión N° **8G21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL, RANGO DE MENOS 60 GRADOS A MÁS DE 550 GRADOS CENTÍGRADOS**”, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$14,000.00, más costo de fletes de \$2,755.00 haciendo un monto total de \$16,755.00, correspondiente a un (1) código; los destinatarios/beneficiarios de la gestión de compra será el personal involucrado para garantizar el cumplimiento de la cadena de frío de las vacunas del Programa Nacional de Vacunas e Inmunizaciones de El Salvador, tanto del ISSS como del Ministerio de Salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago para la gestión N° 8G21000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2736.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR DPYMS DE LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE COMPRA Y EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA LA EVALUACIÓN DE LA **FACTURA PROFORMA REQ21-00008151**, REMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8G21000004**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL, RANGO DE MENOS 60 GRADOS A MÁS DE 550 GRADOS CENTÍGRADOS**", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE A LA **FACTURA PROFORMA NÚMERO REQ21-00008151** DE FECHA 29 DE JULIO 2021 PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; POR UN MONTO ESTIMADO DE **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,755.00)**, MONTO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS, SEGÚN DETALLE:

**SOLO COSTO DE PRODUCTO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A14080010102	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL, RANGO DE MENOS 60 GRADOS A MAS DE 550 GRADOS CENTÍGRADOS (-76 GRADOS A 1022 GRADOS FAHRENHEIT), RESOLUCIÓN: 0.1 GRADO, PRECISIÓN MAS O MENOS 2% DE LA LECTURA DEL CAMPO DE VISIÓN: 12:1 (TIPO: MANUAL)	100	100	\$ 140.00	\$ 14,000.00

PRECIO UNITARIO DE ACUERDO A ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

**DETALLE COSTOS INCLUIDOS EN FACTURA PROFORMA:**

DETALLE DE COSTOS	DETALLE DE COSTO EN DÓLARES
COSTO TOTAL FABRICANTE	\$ 14,000.00
FLETE AÉREO	\$ 1,822.50
CARGO POR SEGURO	\$ 337.50
4.25% CARGO POR SERVICIO	\$ 595.00
TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO +CARGO POR SERVICIO)	\$ 16,755.00

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO DEL PRODUCTO SOLAMENTE CONSIDERA EL COSTO DE FABRICANTE: **CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140.00)**, DE ACUERDO A MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.
- ✓ EL DETALLE DE LOS COSTOS Y MONTO TOTAL SEGÚN PROFORMA ESTÁN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA FINAL.
- ✓ LOS COSTOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; FACTURA PROFORMA NÚMERO REQ21-00008151 DE FECHA 29 DE JULIO 2021; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DE FECHAS 11 Y 22 AMBAS DE OCTUBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3º) AUTORIZAR INGRESAR LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

C. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

D. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, NOTIFIQUE A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.7.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5”**. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases del proceso de compra en referencia, según el Acuerdo #2021-1971.AGO., contenido en Acta N° 3993, de fecha 30 de agosto de 2021. Dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para este proceso de compra por \$349,367.69, correspondiente a cinco (5) códigos. Informó que dieciocho (18) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales diez (10) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar cuatro (4) códigos**, hasta por un monto total de **\$261,840.00, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, además **declarar desierto un (1) código**, por no haberse recibido ofertas, así mismo recomiendan que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione para el código desierto, un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000006. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2737.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-09-0431 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA:

“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (04) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5"; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$261,840.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	24	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MINDRAY	BENEHEART R3	CHINA	24	\$1,075.00	\$25,800.00
2	A930403	ECOCARDIOGRAFO	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA	UN	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE 1	GENERAL ELECTRIC	VIVID S70N	NORUEGA	2	\$75,300.00	\$150,600.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												<b>\$176,400.00</b>	

**B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A929105 (*)	ELECTROCARDIOGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA	ELECTROCARDIOGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA	UN	1	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EDAN	SE-301/ SE-1515	CHINA	1	\$4,840.00	\$4,840.00
2	A929402 (**)	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	UN	2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROMED	BRAIN QUICK + SD PLUS FLEXI	ITALIA	2	\$40,300.00	\$80,600.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												<b>\$85,440.00</b>	

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A929105 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN 41.41%, YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN ÁREA DE EMERGENCIA DE 24 HORAS Y PODER OBTENER RESULTADOS CON MAYOR RAPIDEZ Y MANDAR DE INMEDIATO A ESPECIALISTAS PARA UNA INTERPRETACIÓN



OPORTUNO LO CUAL APOYARA EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS PACIENTES, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO SE RETRASARÍA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE LO CUAL IMPACTARÍA DIRECTAMENTE EN SU PRONOSTICO Y SOBREVIDA. CONSIDERANDO, QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EL INCREMENTO DE PRECIO EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA OIM -202105-92RSPR, EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, QUIENES ESTABLECEN QUE ESTA DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON TASA DE CRECIMIENTO / DECRECIMIENTO  $\pm 10\%$  A  $\pm 20\%$ ; Y SEGÚN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(\*\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A929402 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN 10.04%, YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DE URGENCIA COMO EPILEPSIA, ESTATUS EPILÉPTICO, PACIENTE EN COMA, CONFIRMAR DIAGNÓSTICO DE MUERTE CEREBRAL, ENCEFALOPATÍAS, EN PACIENTES EN CONDICIÓN INESTABLE QUE TIENEN INDICACIÓN DEL ESTUDIO Y POR SU ESTADO CRÍTICO NO PUEDEN SER TRASLADADOS AL SERVICIO DE NEUROFISIOLOGÍA PARA ESTE PROCEDIMIENTO NO INVASIVO. EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE LE BRINDARÍA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ADECUADA A LOS PACIENTES CON MÚLTIPLES COMORBILIDADES, EN ESTADO DELICADO, QUIENES INGRESAN FRECUENTEMENTE Y DEMANDAN ESTUDIOS DURANTE SU ESTANCIA HOSPITALARIA. CONSIDERANDO, QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EL INCREMENTO DE PRECIO EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA OIM -202105-92RSPR, EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, QUIENES ESTABLECEN QUE ESTA DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON TASA DE CRECIMIENTO / DECRECIMIENTO  $\pm 0\%$  A  $\pm 10\%$ ; Y SEGÚN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS  
POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
5	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$4,840.00
6	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$25,800.00
8	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$80,600.00
9	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$150,600.00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>4</b>	<b>\$261,840.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A912102	DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASÓNICO	2

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

**SOCIEDAD 1: JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDÍOGRAFO DE 3 CANALES	24	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 2: EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDÍOGRAFO DE 3 CANALES	24	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 3: ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDÍOGRAFO DE 3 CANALES	24	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ADEMÁS NO CUMPLE CON LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
2	A930403	ECOCARDIOGRAFO	2	OPCIÓN O VARIANTE 1	NO CUMPLE, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE: A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, B. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL, C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA; EL CUAL DETALLA LO SIGUIENTE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN". SE LE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA YA QUE LA PRESENTADA EN OFERTA NO CUMPLE Y DICHA SOCIEDAD SUBSANÓ UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SEGÚN INFORME DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES TAMPOCO CUMPLE, DEBIDO A QUE TANTO EN EL DOCUMENTO PRIVADO COMO EN SU AUTÉNTICA, EL MONTO DESCRITO EN LETRAS, SE HA CONSIGNADO DE FORMA ERRÓNEA: "ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", SIENDO LO CORRECTO: "ONCE MIL

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
					TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

**SOCIEDAD 4: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	24	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
				OPCIÓN O VARIANTE 1	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 5: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	24	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 7: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A930403	ECOCARDIOGRAFO	2	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 8: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	24	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 9: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A930403	ECOCARDIOGRAFO	2	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

**SOCIEDAD 10: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	24	OFERTA PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000002, denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000002**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en el Acuerdo #2021-1970.AGO., contenido en Acta N° 3993 de fecha 30 de agosto de 2021. Dio a conocer a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$1,226.220.08 correspondiente a veintitrés (23) códigos. Informó que cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar nueve (9) códigos** hasta por un monto total de \$273,644.54, incluye IVA, por cumplir la sociedad y persona natural recomendada, con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en las bases de licitación en referencia; así mismo **declaran desiertos catorce (14) códigos** y recomiendan que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2738.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA POR ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-09-0422, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; CON LA JUSTIFICACIÓN DE ABASTECER DE “CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS”, PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL; QUE BRINDA SERVICIO A HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DE HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NUEVE (9) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL RECOMENDADAS, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$273,644.54) INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

**A. CUATRO (4) CÓDIGOS A LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:**

CORR.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO (HASTA POR \$)
1(*)	140101000	CARNE DE RES ALETA	9,500	9,500	LEON LOPEZ MARIA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$3.75	\$35,625.00
2(*)	140101006	CARNE DE RES SALON	22,032	22,032	LEON LOPEZ MARIA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$3.47	\$76,451.04
3(*)	140101013	LOMO PACHO DE RES	1,200	1,200	LEON LOPEZ MARIA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$4.25	\$5,100.00

4	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO	6,800	6,800	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GALLINA INDIA	EL SALVADOR	\$1.30	\$8,840.00
<b>MONTO TOTAL</b>										\$126,016.04

**B. CUATRO (4) CÓDIGOS A ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO (HASTA POR \$)
1(*)	140105001	BAGRE SIN VISCERAS	900	900	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.75	\$2,475.00
2(*)	140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	12,384	12,384	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.75	\$34,056.00
3(*)	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	15,620	15,620	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.75	\$58,575.00
4	140105008	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	13,054	13,054	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.75	\$48,952.50
<b>MONTO TOTAL</b>										\$144,058.50

**C. UN (1) CÓDIGO A ÚNICO OFERTANTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO (HASTA POR \$)
1(*)	140103001	CHULETA DE RES	1,020	1,020	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$3.50	\$3,272.50
<b>MONTO TOTAL</b>										\$3,272.50

JUSTIFICACIÓN POR ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS QUE SUPERAN EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, APLICA PARA LOS CÓDIGOS CON ASTERISCO EN EL NÚMERO CORRELATIVO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	7.76%	TIPO DE CARNE MAGRA, QUE SE UTILIZA EN PREPARACIONES PARA DIETAS DE PACIENTES CON PROBLEMAS RENALES Y DIGESTIVOS. NO SE PUEDE PRESCINDIR DE ESTE TIPO DE CARNE POR EL AUMENTO DE INGRESOS DE PACIENTES CON ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS. PERMITE DAR UNA MEJOR CALIDAD DIETA Y VARIACIÓN DE LA MISMA, TANTO DIETAS TERAPÉUTICAS Y CORRIENTES A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO SERÍA DE 2.14%
2	140101006	CARNE DE RES SALON	15.67%	TIPO DE CARNE MAGRA, QUE SE UTILIZA EN PREPARACIONES PARA DIETAS DE PACIENTES CON PROBLEMAS RENALES Y DIGESTIVOS. NO SE PUEDE PRESCINDIR DE ESTE TIPO DE CARNE POR EL AUMENTO DE INGRESOS DE PACIENTES CON ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS, Y PERMITE DAR UNA MEJOR CALIDAD DIETA Y VARIACIÓN DE LA MISMA, TANTO DIETAS TERAPÉUTICAS Y CORRIENTES A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO SERÍA DE MENOS 8.04%.
3	140101013	LOMO PACHO DE RES	14.25%	PRODUCTO CON PROTEÍNAS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, INDISPENSABLE EN LA DIETA DE POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA Y PERMITE VARIAR EN DIETAS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO	JUSTIFICACIÓN TECNICA
				CORRIENTES DE LOS PACIENTES Y PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MAXIMO SERÍA DE 6.68%. LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTADO Y EL MONTO OFERTADO ES DE \$ 636.00 DOLARES.
4	140103001	CHULETA DE RES	9.03%	PRODUCTO QUE PERMITE VARIACIÓN DE MENU PARA PERSONAL. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MAXIMO SERÍA DE 2.40%. LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTADO Y EL MONTO OFERTADO ES DE \$ 295.80 DOLARES.
5	140105001	BAGRE SIN VISCERAS	25.57%	PRODUCTO CONSIDERADO COMO CARNE BLANCA, QUE APORTA MAGNESIO Y ZINK, PERMITE VARIAR EL MENÚ. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MAXIMO SERÍA DE 17.88 %. LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTADO Y EL MONTO OFERTADO ES DE \$ 504.00 DOLARES.
6	140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	16.03%	PRODUCTO DE CARNE MAGRA DE FÁCIL PREPARACIÓN, DE GRAN VALOR PROTEICO, DE FÁCIL DIGESTIÓN, BAJA EN GRASA Y PERMITE VARIAR EL MENÚ. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MAXIMO SERÍA DE 1.69 %.
7	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	10.95%	PRODUCTO DE CARNE MAGRA DE FACIL PREPARACIÓN, DE GRAN VALOR PROTEICO, DE FACIL DIGESTIÓN, BAJA EN GRASA Y PERMITE VARIAR EL MENÚ. SE OBSERVA QUE SI SE HUBIESE CONSIDERADO EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM, EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO SERÍA DE 0.05 %.

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO POR SOCIEDAD**

OFERTANTE	CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR \$)
C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$8,840.00
LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	8	\$264,804.54
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>\$273,644.54</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) DECLARAR DESIERTOS (14) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,400
2	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	11,804
3	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	89,032
4	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	27,124
5	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	4,860
6	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,620



No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
7	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	15,385
8	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	4,280
9	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VÍSCERAS	LB	323,628
10	140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LB	15,288
11	140105006	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LB	12,640
12	140106001	COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	LB	2,330
13	140108000	JAIBAS	LB	960
14	140110000	ALMEJAS	LB	360

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
140101000	CARNE DE RES ALETA	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTECILLOS	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO
140101001	CARNE DE RES PUYASO	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 35.92% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$4.73, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.48
140101001	CARNE DE RES PUYASO	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 35.92% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$4.73, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.48
140101001	CARNE DE RES PUYASO	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 50.29% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$5.23, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.48
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 18.33% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$ 3.55, PRECIO PRESUPUESTADO \$3
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 29.33% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.88, PRECIO PRESUPUESTADO \$3
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
		ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.			AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 29.33% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.88, PRECIO PRESUPUESTADO \$3
140101006	CARNE DE RES SALON	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO
140101006	CARNE DE RES SALON	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NO CUMPLE, EN ETIQUETADO DE MUESTRAS PRESENTABAN ANGELINA, PERO ERA POSTA PACHA. LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 16.00% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.77, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.25
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 30.15% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$4.23, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.25
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 30.15% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$4.23, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.25
140101008	POSTA NEGRA DE RES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 25.00% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.75, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.00
140101008	POSTA NEGRA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 29.33% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.88, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.00
140101008	POSTA NEGRA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 29.33% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.88, PRECIO PRESUPUESTADO \$3.00

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTECILLOS	NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN SOLICITADA, SE SOLICITA EMPACADO AL VACIO Y LA OFERTA NO LO INCLUYE.
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	DEL CORRAL, NUEVO CARNIC	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 20.79% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$2.15, PRECIO PRESUPUESTADO \$1.78
140101013	LOMO PACHO DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTECILLOS	CUMPLE PERO SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTECILLOS	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 20.79% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$2.15, PRECIO PRESUPUESTADO \$1.78
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA LA MARCA NUEVO CARNIC DEL TIPO DE CORTE SOLICITADO. CUMPLE PARA LA MARCA MACESA, PERO SE RECOMIENDA LA OFERTA MENOR EN PRECIOS. ADEMÁS, EL PRECIO OFERTADO TIENE UN INCREMENTO DEL 25.28% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$5.5, PRECIO PRESUPUESTADO \$4.39
140101015	POSTA PACHA DE RES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	MACESA, NUEVO CARNIC	NO CUMPLE, SEGÚN ETIQUETADO DE MUESTRAS PRESENTABAN POSTA PACHA, PERO ERA ANGELINA,
140101015	POSTA PACHA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SUKARNE	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA EN DACABI
140101015	POSTA PACHA DE RES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	OPCIÓN O VARIANTE	MONTECILLOS	NO CUMPLE, YA QUE PARA PODER ACEPTAR LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE DEBE CUMPLIR CON LA OFERTA PRINCIPAL Y NO CUMPLE LA PRINCIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 4.1-FORMAS DE OFERTAR: SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, EL PRECIO OFERTADO REPRESENTA UN INCREMENTO DE 26.04% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.63, PRECIO PRESUPUESTADO \$ 2.88
140102000	COSTILLA DE CERDO	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTOUL FOODS	NO CUMPLE, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO PRESENTÓ LO SOLICITADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 53.- DE RELACAP: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140102000	COSTILLA DE CERDO	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SELLO DE ORO	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 21.82% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$3.35, PRECIO PRESUPUESTADO \$2.75
140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SELLO DE ORO	NO CUMPLE CON ANALISIS MICROBIOLÓGICO, SEGÚN INFORME DE DACABI.

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	POLLO INDIO	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CODIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 21.74% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$1.40, PRECIO PRESUPUESTADO \$1.15
140104001	CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SELLO DE ORO	CUMPLE, PERO SE RECOMENDÓ OFERTA MENOR EN PRECIOS
140105001	BAGRE SIN VISCERAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON EL PESO SOLICITADO. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TECNICA
140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN. ADEMÁS, LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON EL PESO SOLICITADO.
140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON EL PESO SOLICITADO
140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140105006	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
140105006	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 42.35% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$4.00, PRECIO PRESUPUESTADO \$2.81
140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140105008	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140106001	COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TECNICA
140106001	COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITIÓ CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN. ADEMÁS, LA CEO DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"
140106001	COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DEL 13.46% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO: \$ 7.25; PRECIO PRESUPUESTADO: \$ 6.39 Y POR CONSIDERAR QUE DICHO PRODUCTO PUEDE SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LOS YA RECOMENDADOS PARA ADJUDICACIÓN.
140108000	JAIBAS	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TECNICA

Producto	Descripción según cartel	Nombre Oferente	Tipo de oferta	Marca	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
		ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.			
140108000	JAIBAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITÍO CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140108000	JAIBAS	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON EL PESO SOLICITADO.
140110000	ALMEJAS	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TECNICA
140110000	ALMEJAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	NO CUMPLE, SE ENVIÓ SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y REMITÍO CONSTANCIAS EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN DE LOS CAMIONES. LO ANTERIOR SEGÚN ART. 53 DE RELACAP QUE ESTABLECE: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.
140110000	ALMEJAS	LEÓN LÓPEZ MARÍA ANGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO DE 92.31% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO. PRECIO OFERTADO \$2.75, PRECIO PRESUPUESTADO \$1.43

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL CONTRATADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.9**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE A HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.*

**5.2.9.** Solicitud de aprobación del **incremento** del contrato **G-005/2021**, originado en la **licitación pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **BIOCAM, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-005/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, el 13 de enero de 2021, con una vigencia al 13 de abril de 2022, con un monto de \$84,280.64. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual solicita el incremento de hasta el 20% del contrato; nota del administrador del contrato en el que informa que con dicho trámite garantizan los servicios requeridos por los centros de atención; la nota de aceptación de la contratista **BIOCAM, S.A. DE C.V.**; opinión jurídica favorable, menciona que, según lo establecido en el Art. 83-A de LACAP, la solicitud y opinión técnica del administrador del contrato validada por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la existencia de la asignación presupuestaría son de la opinión que la UACI continúe con el trámite del incremento del servicio, por no transgredirse lo dispuesto en el artículo 83-B del citado cuerpo legal, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS. Con base, en la documentación anteriormente relacionadas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento del contrato G-005/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000008**, por un monto de hasta **\$5,145.60 IVA incluido**, según lo acordado entre los administrador del contrato y la contratista en el presente tramite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-005/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000008, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2021-2739.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-005/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, EL 13 DE ENERO DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 13 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA PAG736/2021, LA DPYMS, REMITE UNA SOLICITUD DE INCREMENTO, HASTA POR 20% DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/800/2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2565. NOV., SE AUTORIZÓ INCREMENTO DEL CONTRATO G-005/2021 POR UN MONTO DE \$11,023.91 EQUIVALENTE AL 13.08% DEL MONTO DEL CONTRATO, POSTERIORMENTE LA DPYMS, HA REMITIDO UNA SOLICITUD PARA AMPLIAR EL INCREMENTO DE HASTA UN 20%

EN ESTA SOLICITUD HAN DETERMINADO LA NECESIDAD DE INCREMENTAR POR \$5,145.60 EQUIVALENTE A 6.1% DEL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, INDICANDO QUE LA CANTIDAD FUE VALIDADA EN CONJUNTO CON EL USUARIO, CON BASE EN LA CANTIDAD ASIGNADA EN EL CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA DE SANTA TECLA Y EL ANÁLISIS DE COBERTURA DEL SERVICIO, QUE CON ESTE INCREMENTO SE ESTIMA EMPEZAR A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2021 AL 31 DE ENERO 2022; LO QUE PERMITIRÁ BRINDAR APOYO A LOS CENTROS DE LA RED DE ADSCRIPCIÓN, QUE REQUIERAN LA DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

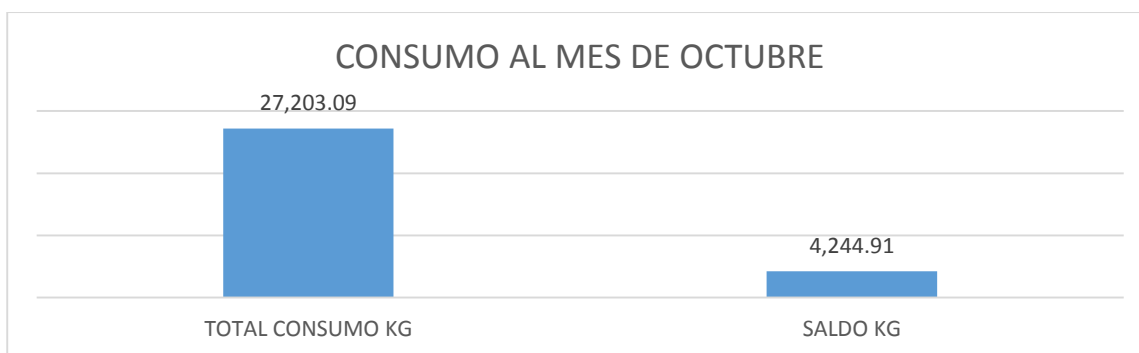
**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DEPENDENCIAS	121001011		121001041
--------------	-----------	--	-----------

	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
UNIDAD MEDICA NUEVA SAN SALVADOR	\$1.98	1,920	\$3,801.60	\$0.70	1,920	\$1,344.00

LA DPYMS REMITE LOS CONSUMOS MENSUALES AL MES DE OCTUBRE DE 2021 REPORTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y VERIFICADOS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN:

TOTAL CONSUMO KG	SALDO KG
27,203.09	4,244.91



CONSUMO PROMEDIO MENSUAL 3,358.35

## 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, INFORMA QUE CON DICHO TRÁMITE GARANTIZAN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES CON EL OBJETIVO DE BRINDAR A PACIENTES Y TRABAJADORES AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

Y QUE DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID 19 SE HA INCREMENTADO LA CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, YA QUE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN UTILIZADO ES DESECHABLE, ES POR ELLO QUE ÉSTOS DESECHOS AL NO SER TRATADOS ADECUADAMENTE PRESENTAN UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y EL MEDIO AMBIENTE.

CITAN ADEMÁS EL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01:14, MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS

ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE RTS.

POR TANTO, ES OBLIGATORIO REALIZAR UN MANEJO ESPECIALIZADO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS, EN LOS DIFERENTES CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y SOLO PODRÁ SER REALIZADO POR EMPRESAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO ART. 5.9 TODO MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA TRASLADAR DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MARN.

ES POR ELLO QUE EL ISSS DEBE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INFECCIOSOS DEBE SER REALIZADO POR VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRATADOS POR UNA EMPRESA DE IGUAL FORMA AUTORIZADA POR EL MARN.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA POR MEDIO DE NOTA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTA LA PROPUESTA DE INCREMENTO.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83-A DE LACA, LA SOLICITUD Y OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA EXISTENCIA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SON DE LA OPINIÓN QUE LA UACI CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL INCREMENTO DEL SERVICIO AMPARADO EN EL CONTRATO G-005/2021 CONFORME A LO REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR NO TRANSGREDIRSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DEL CITADO CUERPO LEGAL, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS .

### **5. MARCO LEGAL**

**SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)**

*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)*”.

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)*”.

*EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

*ASIMISMO, LA CLÁUSULA OCTAVA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-005/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$5,145.60**) IVA INCLUIDO, SIN

MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DE HASTA 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO
121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	31,448	\$1.98	\$62,267.04	1,920	\$3,801.60
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	31,448	\$0.70	\$22,013.60	1,920	\$1,344.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						<b>\$5,145.60</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA BIOCAM, S.A. DE C.V. DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Solicitud de autorización para aceptar la **donación** por parte de ██████████ de 1,000 unidades de frasco de 120 ml y de 500 unidades de envase de plásticos de galón de 3,750 ml, los cuales serán usados en el área de preparaciones magistrales.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para aceptar la **donación** por parte de ██████████ con el objeto de contribuir al combate contra la pandemia COVID-19 en El Salvador, **consistente en 1,000 unidades de frasco de 120**

ml (código: 4990239) valorados en \$0.1409 c/u y de 500 unidades de envase de plásticos de galón de 3,750 ml (código: 3501122), valorados en \$0.6501 c/u, los cuales han sido evaluados por el usuario, que en este caso es la Encargada de Preparados Magistrales de la Unidad Médica Atlacatl. Dio a conocer, la opinión del usuario, mediante la cual expresó que serán de utilidad ambos frascos ya que serán usados en el área de preparaciones magistrales, para el fraccionamiento de lociones elaborados en el área, y ser despachadas a los pacientes. Opinión jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, que relacionó el número 3.2 “Procedimiento Análisis de Recepción de Donación”, del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES; con base en lo anterior, tomando en cuenta la opinión favorable del usuario, sobre los bienes a entregar por parte de la [REDACTED] no se advierte ningún impedimento legal, ni ético, que imposibilite aceptar la donación de los bienes ofrecidos, aclarándose que dicha donación no afecta los procesos de compra actuales o futuros en los que participe la referida sociedad, ni los procedimientos sancionatorios pendientes en contra de la misma.

El señor Martínez Castellanos manifestó que en este punto más allá de recibir una donación es interesante ver el esfuerzo que se hace de algunos trabajadores de esta institución, que sin lugar a dudas la aman y siempre van buscando ir tras la mejora, pese a las adversidades y que las cosas se hacen porque así se han hecho siempre, pero ir luchando contra esos paradigmas se ve con buenos ojos que estos trabajadores están haciendo su propio alcohol y lo distribuyen a los mismos trabajadores, más allá de eso es un ahorro porque ya no se compra alcohol, sino que se fabrica dentro de la Institución, ese simple hecho como Consejo no se puede dejar solo aceptarlo, sino que reconocer que se pueden hacer cosas más grandes, hoy puede ser alcohol, pero mañana se puede soñar con una planta farmacéutica, entonces, lo presentado podría ser el inicio de una idea que se puede ir madurando y el Consejo Directivo apoyar una idea tan extraordinaria como esto. Reiteró sus felicitaciones en este esfuerzo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación por parte de [REDACTED] de 1,000 unidades de frasco de 120 ml y de 500 unidades de envase de plásticos de galón de 3,750 ml, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2740.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACEPTAR LA **DONACIÓN DE** [REDACTED] **CONSISTENTE EN 1,000 UNIDADES DE FRASCO DE 120 ML**

(CÓDIGO: 4990239) VALORADOS EN \$0.1409 C/U Y **500 UNIDADES DE ENVASE DE PLÁSTICOS DE GALÓN DE 3,750 ML** (CÓDIGO: 3501122), VALORADOS EN \$0.6501 C/U; SIENDO EL OBJETO CONTRIBUIR A LOS ESFUERZOS QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZA PARA FORTALECER EL COMBATE CONTRA LA PANDEMIA COVID-19 EN EL SALVADOR, DE CONFORMIDAD A LOS CORREOS DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCION DE LOGISTICA, LA **DONACIÓN DE [REDACTED]** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, POR LA CANTIDAD DE HASTA CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$465.95**) PARA FRASCO DE 120 ML Y ENVASE DE PLÁSTICOS DE GALÓN, CONSIDERANDO QUE EL USUARIO BRINDO OPINIÓN FAVORABLE SOBRE SU USO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE LA REFERIDA DONACIÓN SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

INSUMO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD A DONAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Frasco de 120 mL	(Envase 4 Onz PET con tapa Rosca)	1000	\$ 0.1409	\$ 140.90
Envase plástico de galón (3,750ml)	(Envase 1 Glns A-2 Industrial con tapa rosca)	500	\$ 0.6501	\$ 325.05
<b>TOTAL DONACIÓN</b>				<b>\$465.95</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE INCLUYE EL INFORME DE DONACIÓN, CORREO DE LA OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; Y CORREO DE LA [REDACTED] [REDACTED] QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL Y DE PREPARADOS MAGISTRALES DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL, SE EFECTÚE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DETALLADOS EN ESTE ACUERDO E INGRESE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.3.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la contratación directa N° **4M22000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**; por la causal regulada en el Art.72 literal “c”, LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **contratación directa N° 4M22000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**. Explicó que se ha planificado la contratación de estos reactivos del proceso denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**, en el cual se incluye la necesidad de 12 reactivos para consumo en el laboratorio del centro de atención HMQ del ISSS. Dio a conocer: objetivo, planificación, valoración de riesgo en el abastecimiento y antecedentes.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**; por la causal regulada en el Art.72 literal “c” de la LACAP. Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la **asignación presupuestaria** para el **2022** por un valor de **\$66,337.94**, correspondiente a **12 códigos**, los destinatarios serán los pacientes que requieren pruebas de Histocompatibilidad y que serán sometidos a trasplante renal en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; además expuso el contenido de las bases de licitación: porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta que es el 3% del monto ofertado; plazo de vigencia del contrato 14 meses; forma y trámite de pago; fechas estimadas del proceso; formas de ofertar; lugar y forma de entrega; entrega de los reactivos a satisfacción; lugar, fecha y cantidades de entrega; anticipos del producto; vencimiento del producto; plazo de ejecución del suministro; garantías requeridas. Por otra parte,



mostró los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales, también el nombramiento de los que serán nombrados como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2741.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO PARA LA **CONTRATACION DIRECTA N° 4M22000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA

MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA EL **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**, PROCESO EL CUAL CONTIENE UN TOTAL DE 12 CÓDIGOS Y CUYA NECESIDAD ES PARA 01 DEPENDENCIA DEL ISSS. **OBJETIVO:** ASEGURAR LA COBERTURA DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE CONSIDERADO UNA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS, PARA LOS PACIENTES QUE LOS REQUIERAN; ES NECESARIO CONTAR CON LOS REACTIVOS EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** SE DETALLA LA CANTIDAD DE CÓDIGOS CON LAS QUE CUENTAN EN DICHO PROCESO DE COMPRA, CONSIDERANDO LA COBERTURA ACTUAL VALIDADA CON EL JEFE DEL LABORATORIO Y ASÍ MEDIR Y TOMAR LAS MEJORES DECISIONES Y LOGRAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y A TIEMPO. SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE LA DEMANDA CONSIDERANDO EL SONDEO DE MERCADO SOLICITADO AL PROVEEDOR ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., QUIEN POSEE CARTA DE EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA ONE LAMBDA.

**ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LAS CANTIDADES HAN SIDO DETERMINADAS Y VALIDADAS POR EL USUARIO, CONSIDERADO CONSUMOS HISTÓRICOS Y POBLACIÓN DE PACIENTES ACTIVA DEL SERVICIO DE TRASPLANTE RENAL, TODA LA NECESIDAD VALIDADA SUPLIRÁ EL ABASTECIMIENTO A TIEMPO PARA EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000001** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, POR TRATARSE DE PROVEEDOR ÚNICO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE PARA COMERCIALIZAR EN EL SALVADOR ESTOS REACTIVOS PARA LA TÉCNICA DE USO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR

COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000001** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD **ESERSKI, S.A. DE C.V.**, Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de **aprobación de la base** para la licitación pública N° **2M22000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, para lo cual, informó que se ha planificado la contratación de los medicamentos del proceso denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. En el cual se incluye la necesidad de **49 Medicamentos** para consumo en diferentes centros de atención del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: objetivo, cobertura actual de abastecimiento (27 códigos con cobertura menor a 3 meses; 13 códigos con cobertura de 4 a 6 meses y 9 códigos con cobertura mayor a 6 meses); antecedentes, detalle de códigos a gestionar, siendo un total de 49, con una asignación presupuestaria de \$8,119,101.67, informó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró el informe de precios de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

Detalló la cobertura planificada de la compra; la valoración del riesgo en la estimación de necesidades y las condiciones especiales.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Dio a conocer comparativo con la última gestión, la **asignación presupuestaria preliminar** para el **2022** por un valor de **\$6,084,666.62** y la **asignación preliminar para 2023 es de \$2,034,435.05** haciendo un total de **\$8,119,101.67**, correspondiente a **49 códigos** solicitados, para 9 dependencias del ISSS; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas solicitadas; lugares, fecha y cantidades de entrega; vida útil del producto; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados administradores de contrato por dependencia, además detalló las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2M22000010. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2742.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA **licitación pública N° 2M22000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR DPYMS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y CONSIDERANDO:

**(I)** QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EL CUAL FUE SEPARADO EN 4 PARTES. EN LA PARTE 4 SE INCLUYEN 4 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 10 DEPENDENCIAS DEL ISSS;

**(II)** QUE EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES CONTAR CON MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y EXCEPCIÓN NILO QUE SON LA ÚLTIMA

OPCIÓN DE TRATAMIENTO A PACIENTES CON PATOLOGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y QUE AL ABORDARSE CON LAS OPCIONES Y TRATAMIENTOS CONVENCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA NO SE OBSERVA MEJORÍA EN SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA;

(III) QUE ESTA COMPRA ES PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES QUE CUENTAN CON LA APROBACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE APROBACIÓN DE TRATAMIENTOS LOCALMENTE SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CIRCULAR DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FECHA 04.JUN.2021 Y CIRCULAR DE DIVULGACIÓN DE LA ADENDA 2 DEL LOM 18° EDICIÓN PARA ABASTECER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES PARA LA CONTINUIDAD A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS;

(IV) QUE LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2022 Y REQUIEREN SU OPORTUNO ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE PACIENTES SUB SECUENTES Y NUEVOS QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS;

(V) QUE EL ISSS ESPERA PARA EL AÑO 2022 ATENDER 1,479 PACIENTES CON ESTOS MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y NILO EN LOS CENTROS DE REFERENCIA SIGUIENTES: HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL ONCOLOGÍA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLINICO ARCE, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLINICO ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EN LAS SUB ESPECIALIDADES DE ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA. NEFROLOGÍA, INFECTOLOGÍA, REUMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA, PSIQUIATRÍA, OFTALMOLOGÍA, UROLOGÍA, MEDICINA INTERNA Y ENDOCRINOLOGÍA;

(VI) QUE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE QUE LO REQUIERE YA QUE SON PRODUCTOS VITALES PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTOS CONTINUOS.

(VII) QUE LA NECESIDAD DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS GENERADO DATOS DE MORBILIDAD EN CADA ESPECIALIDAD DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;

(VIII) QUE PARA LAS CANTIDADES PLANIFICADAS SE HA REALIZADO UNA SIMULACIÓN DE COBERTURAS, CONSIDERANDO INVENTARIO ACTUALES, ENTREGAS PENDIENTES Y PROCESOS EN CURSO, ASÍ COMO CONSUMOS VALIDADOS AJUSTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y/O NUEVOS REQUERIMIENTOS DE CONSUMO PROYECTADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ADICIONAL SE SOLICITÓ REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO A LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS Y

VALIDAR LAS NECESIDADES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, ESTABLECIENDO CANTIDADES A COMPRA PARA COBERTURAS CRITICAS INCLUYENDO INVENTARIO DE SEGURIDAD;

(IX) QUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS CULMINA CON LA COMPLICACIÓN Y MUERTE PREVENIBLES EN PACIENTES INGRESADOS O AMBULATORIOS Y POR SER COTIZANTES TIENEN DERECHO AL TRATAMIENTO Y DE NO CONTAR CON INVENTARIO SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS MEDICAMENTOS PODRÍA GENERAR COMPLICACIONES Y MORTALIDAD EN LOS PACIENTES.

(X) QUE PARA SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/04/2022 AL 31/03/2023, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES; SOBRE LO CUAL SE CUENTA CON PRONUNCIAMIENTOS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: A) DE LA CORTE DE CUENTAS OBTENIDO POR MEDIO DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS EN ATENCIÓN A ENCOMIENDA EFECTUADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUIEN RESPECTO DEL TEMA EXPRESÓ: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).”; QUIEN A SU VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR CONSIDERARSE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO. Y B) DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUIEN EN RELACIÓN A LA CONSULTA DE SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL

QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

CON BASE A LO CUAL (OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA), PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS ”** EN TODOS SUS ASPECTOS, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O

QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de **aprobación de la base** para la licitación pública N° 2M22000011, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2M22000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; informando que se ha planificado la contratación de los medicamentos del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, en el cual se incluye la necesidad de 7 Medicamentos para consumo en diferentes centros de atención del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: objetivo, antecedentes, detalle de los 7 códigos a gestionar, con una asignación presupuestaria de \$5,689,048.36, informó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró el informe de precios proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. Detalló la cobertura planificada de la compra (12 meses desde abril 2022 hasta marzo 2023), la valoración del riesgo en la estimación de necesidades y las condiciones especiales

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2M22000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Dio a conocer: comparativo con la última gestión, la asignación



presupuestaria preliminar para el 2022 por un monto de \$4,266.790.31 y el presupuesto preliminar para el año a 2023 es de \$1,422,258.05 haciendo un total de \$5,689,048.36, correspondiente a **7 códigos** solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico; Hospital de Oncología y Consultorio de Especialidades del ISSS; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica, requisitos para las pruebas de pacientes; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administradores del contrato; garantías requeridas; forma de pago; Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación, los que serán nombrados como administradores del contrato por dependencia, y las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2M22000011. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2743.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS” PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DPYMS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022 Y 2023 Y CONSIDERANDO LAS JUSTIFICACIONES SIGUIENTES:

**(I)** QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 7 MEDICAMENTOS PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

**(II)** QUE EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES CONTAR CON MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y EXCEPCIÓN NILO QUE SON LA ÚLTIMA OPCIÓN DE TRATAMIENTO A PACIENTES CON PATOLOGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y QUE AL ABORDARSE CON LAS OPCIONES Y TRATAMIENTOS CONVENCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA NO SE OBSERVA MEJORÍA EN SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA, ESTA COMPRA ES PARA ASEGURAR

LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES QUE CUENTAN CON LA APROBACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE APROBACIÓN DE TRATAMIENTOS LOCALMENTE SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CIRCULAR DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FECHA 04.JUN.2021 Y CIRCULAR DE DIVULGACIÓN DE LA ADENDA 2 DEL LOM 18° EDICIÓN PARA ABASTECER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES PARA LA CONTINUIDAD A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

(III) QUE LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2022 Y REQUIEREN SU OPORTUNO ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE PACIENTES SUBSECUENTES Y NUEVOS QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

(IV) QUE EL ISSS ESPERA PARA EL AÑO 2022 ATENDER 92 PACIENTES CON ESTOS MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y NILO EN LOS CENTROS DE REFERENCIA SIGUIENTES HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL ONCOLOGÍA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES EN LAS SUB ESPECIALIDADES DE ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y NEFROLOGÍA; POR LO QUE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE QUE LO REQUIERE.

(V) QUE LAS COBERTURAS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE HAN ESTIMADO PARA CUBRIR DESDE ABRIL 2022 HASTA MARZO 2023, USANDO SOLO FONDOS DE CADA AÑO. SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA QUE FACULTA INICIAR LA COMPRA ANTICIPADA A FIN DE ASEGURAR COBERTURA.

(VI) QUE A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/04/2022 AL 31/03/2023, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. SOBRE CUYO TEMA SE OBTUVIERON PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE DE CUENTAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA; EL PRIMERO OBTENIDO A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIEN SE LE ENCOMENDÓ POR MEDIO DE ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUIEN RESPECTO DEL TEMA EXPRESÓ: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43

LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).”, QUIEN A SU VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

MANIFESTANDO POR SU PARTE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN RELACIÓN A SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

CON BASE A LAS CUALES PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

**(VII)** QUE LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2022 Y REQUIEREN ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS

QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS GENERADO DATOS DE MORBILIDAD EN CADA ESPECIALIDAD DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN., Y QUE PARA LAS CANTIDADES PLANIFICADAS SE HA REALIZADO UNA SIMULACIÓN DE COBERTURAS, CONSIDERANDO INVENTARIO ACTUALES, ENTREGAS PENDIENTES Y PROCESOS EN CURSO, ASÍ COMO CONSUMOS VALIDADOS AJUSTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y/O NUEVOS REQUERIMIENTOS DE CONSUMO PROYECTADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ADICIONAL SE SOLICITÓ REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO A LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS Y VALIDAR LAS NECESIDADES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, ESTABLECIENDO CANTIDADES A COMPRA PARA COBERTURAS CRITICAS INCLUYENDO INVENTARIO DE SEGURIDAD;

(VIII) QUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS CULMINA CON LA COMPLICACIÓN Y MUERTE PREVENIBLES EN PACIENTES INGRESADOS O AMBULATORIOS Y POR SER COTIZANTES TIENEN DERECHO AL TRATAMIENTO Y DE NO CONTAR CON INVENTARIO SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS MEDICAMENTOS PODRÍA GENERAR COMPLICACIONES Y MORTALIDAD EN LOS PACIENTES (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS ANEXOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000011 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1617.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3984 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE

**MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO CON PRUEBA DE LABORATORIO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.4.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° **2G22000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el Acuerdo #2021-2075.SEP., contenido en Acta N° 3997, de fecha 13 de septiembre de 2021. Dio a conocer: el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un valor de \$1,273,599.65, asignación presupuestaria preliminar para 2023 por un valor de \$115,775.83, haciendo un total de \$1,389,375.48, para un total de **8 códigos** solicitados; detalló las fechas estimadas del proceso; la cantidad de interesados que **retiraron la base fueron 4**, los cuales dio a conocer y las sociedades que **ofertaron fueron 2**. Por otra parte, dio a conocer los nombres de los

miembros de la comisión evaluadora de ofertas; quienes recomiendan: **adjudicar 8 códigos** a la oferta menor en precio.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000009. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2744.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000009**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, NOMBRADA SEGÚN EL ACUERDO D.G. N° 2021-10-0453, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **OCHO (8) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, A LA SOCIEDAD RECOMENDADA **BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS **(\$784,949.80) INCLUIDO IVA:**

a) OCHO (8) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA QUE ES MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD (KILOGRAMOS)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.27	496,676	\$134,102.52
121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.40	496,176	\$198,470.40
121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$1.15	38,864	\$44,693.60
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.40	38,864	\$15,545.60
121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$1.42	149,490	\$212,275.80
121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.40	149,490	\$59,796.00
121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.81	99,228	\$80,374.68
121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$0.40	99,228	\$39,691.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$784,949.80</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD:**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	8	\$784,949.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

POS.	CÓDIGO	ZONA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
2	121001010	METROPOLITANA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO
10	121001040	METROPOLITANA	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
4	121001011	CENTRAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO

POS.	CÓDIGO	ZONA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
					DE CAPITAL VARIABLE	
12	121001041	CENTRAL	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
6	121001012	ORIENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO
14	121001042	ORIENTAL	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
8	121001013	OCCIDENTAL	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO
16	121001043	OCCIDENTAL	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	

**3°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE INSALUBRIDAD POR LA NO RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA FALTA DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.



EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DEL ROMANO **III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO** DEL ROMANO **V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”;

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5.** Solicitud de aprobación de **incremento del contrato G-143/2020**, originado en la licitación pública N° **2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación del **incremento de contrato G-143/2020**, originado en la **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, en fecha 09 de diciembre de 2020 con vigencia al 09 de marzo de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, los arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula novena del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las

normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar el incremento del contrato G-143/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G21000002**, suscrito con Promed de El Salvador, S.A. de C.V., dicho incremento hasta por un monto de US \$57,358.80 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-143/2020, originado en la licitación pública N° 2G21000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2745.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-143/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 09 DE DICIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 09 DE MARZO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA **DPLAN BSM 719/2021**, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO:

1207030000 PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO-PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMÓSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014°.

PARA LA CUAL SE ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/754/2021 CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, AL RESPECTO EXPONE:

- ✓ QUE EL REFERIDO CÓDIGO HA EXPERIMENTADO UN AUMENTO EN SU CONSUMO DEBIDO A LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMPRA DE SERVICIOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO, POSTERIORES A LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, PARA DISMINUIR LA LISTA DE PACIENTES EN ESPERA DE PROCEDIMIENTOS DE ESTE TIPO.
- ✓ CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO SE ESPERA DAR COBERTURA A PARTIR DEL MES DE ENERO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

## **2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

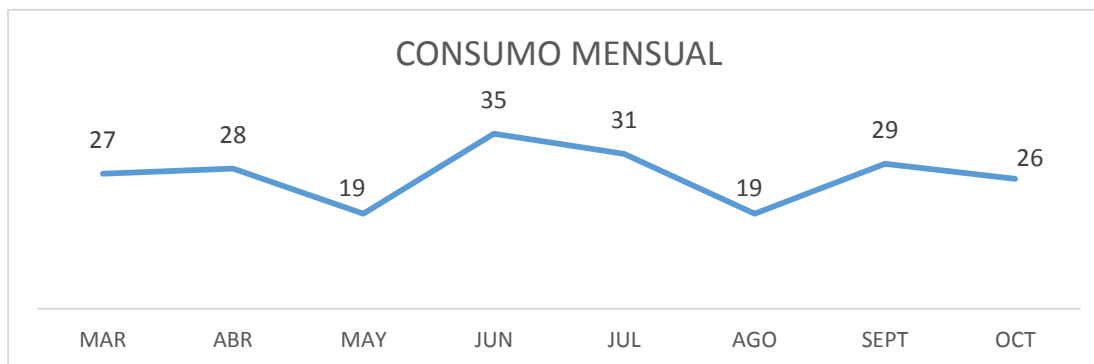
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SOLICITARON MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO CONTRATADO, EXPONIENDO:

- ✓ QUE SE INCREMENTÓ EL CONSUMO DEBIDO A LA REACTIVACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMPRA DE SERVICIOS, POSTERIOR A LA PANDEMIA COVID-19; PARA DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS, HIPERTENSOS; AUMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONES PERCUTÁNEAS EN LAS CUALES SE UTILIZAN PRÓTESIS METÁLICAS INTRACORONARIAS CON PLATAFORMA DE CROMO COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTI PROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS; ATENDIENDO PACIENTES CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO).  
ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.
- ✓ AUNADO A LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA Y AUMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONES PERCUTÁNEAS, PRINCIPALMENTE A PACIENTES CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR COMO HIPERTENSIÓN, DIABETES, DISLIPIDEMIA, TABAQUISMO, OBESIDAD, SEDENTARISMO QUE SUFREN CARDIOPATÍA ISQUÉMICA EN TODAS SUS PRESENTACIONES.

MEDIANTE CORREO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL COLABORADOR ADMINISTRATIVO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO REMITE EL CONSUMO MENSUAL DEL CONTRATO AL MES DE OCTUBRE DE 2021:

CENTRO DE ATENCIÓN	ADJUDICADO (CÓDIGO 120703000)	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	TOTAL CONSUMO	TOTAL DISPONIBLE
CONSUMO MENSUAL	300	27	28	19	35	31	19	29	26	214	86

Consumo Promedio Mensual: 27



### 3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE INCREMENTO DEL CONTRATO NOTIFICADO.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE DE ACUERDO A SOLICITUD EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-143/2020 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

### 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES,

EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-143/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, PARA INCREMENTAR EN UN 20% EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$57,358.80) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/754/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**RESUMEN DEL INCREMENTO:**

MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO HASTA POR UN 20% (IVA INCLUIDO)
US\$286,794.00	US\$57,358.80

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR, IVA INCLUIDO
120703000	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO-PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y	300	60	\$955.98	\$57,358.80

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR, IVA INCLUIDO
	RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMÓSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014°.				

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 26 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.6.** Solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-100/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-100/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, el 25 de enero de 2021, con vigencia al 25 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base en las solicitudes y opiniones respectivas, los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** el incremento del contrato M-100/2021, originado de la licitación pública N°

2M21000006; dicho incremento será por un monto de hasta US \$8,390.20 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-100/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000006. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2746.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-100/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, SUSCRITO CON **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, EL 25 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 25 DE ENERO DE 2022., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0729/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CÓDIGO 8150012 *“CLORHEXIDINA GLUCONALO 0.12%, SOLUCIÓN FRASCO 200-250 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ”*, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/709/2021, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

DICHO MEDICAMENTO ESTÁ INDICADO COMO COLUTORIO; ENJUAGUE MEDICADO PARA PODER CONTROLAR LAS BACTERIAS ALOJADAS EN LA CAVIDAD ORAL, ES LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA.

JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO HASTA DE UN 20%, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

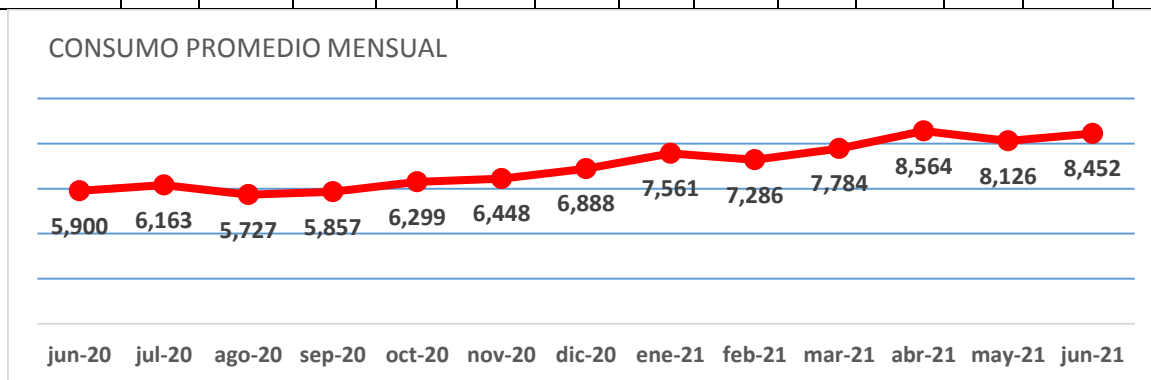
- EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000006, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES POR 92,200 FRASCOS. EN ESTE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 7,682 FRASCOS Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 8,452 FRASCOS A JUNIO DE 2021; SITUACIÓN POR



LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA DE 2.48 MESES.

- EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO DEL MEDICAMENTO DE JUNIO DE 2020 A JUNIO 2021.

Código 8150012 "Clorhexidina Gluconato 0.12%, Solución Frasco 200-250 mL, protegido de la luz"													
Mes	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
Consumo Promedio Mensual	5,900	6,163	5,727	5,857	6,299	6,448	6,888	7,561	7,286	7,784	8,564	8,126	8,452



- DICHO INCREMENTO AUMENTARA LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 1.09 MESES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS.

**OTRAS CONSIDERACIONES:**

DE ESTE PRODUCTO, SE HA VERIFICADO QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2021-0139.ENE., EN EL QUE SE ADJUDICÓ LA PRESENTE LICITACION PUBLICA, SE HIZO CONSTAR QUE DE LA CANTIDAD SOLICITADA SE RECOMENDÓ EL 50%, EN VISTA DEL ANÁLISIS QUE DPYMS REALIZÓ EN CONJUNTO CON LA COORDINADORA NACIONAL DE ODONTOLOGIA CON BASE EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN CASO DE PANDEMIA Y MIENTRAS ESTA DURE, SE REDUCIRÁ LA CANTIDAD DE PACIENTES POR HORA/ODONTÓLOGO.

SIN EMBARGO, ANTE EL COMPORTAMIENTO AL ALZA EN EL CONSUMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DPYMS IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA COMPRA HASTA POR UN 20%.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL

INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL CÓDIGO 8150012, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0729/2021, AGREGA QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO AL CONTAR CON UNA COBERTURA ESTIMADA AL 18 DE DICIEMBRE DE 2021.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA QUE PRESENTÓ EN UACI, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8150012.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-348/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO NÚMERO 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA.

Y VERIFICANDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CONTRATO M-100/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*

*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)*”.

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)*”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO, NÚMERO 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS: “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

POR TANTO, CON BASE A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-100/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$8,390.20**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR

RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/709/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CONTRATO INICIAL					DETALLE INCREMENTO Hasta por un 20%	
Código	Descripción Según Cartel	Precio unitario US \$	Cantidad Contratada	Monto Total Contratado (\$)	Cantidad	Monto Total Incluye IVA (\$)
8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12%, Solución Frasco 200-250 mL, protegido de la luz.	\$0.910000	46,100	\$41,951.00	9,220	\$8,390.20
Lugar y forma de entrega: En el Almacén de Medicamentos, un día hábil después de haber suscrito el instrumento de Modificativa de contrato por incremento.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA JMPHARMA, S.A. DE C.V., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Solicitud de aprobación de **incremento** del **contrato M-074/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-074/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con

**Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, el 22 de enero de 2021, con vigencia al 22 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y las opiniones respectivas, los Arts. 83-A, 83-B LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el **incremento** del contrato **M-074/2021**, originado de la Licitación Pública N° 2M21000005, suscrito con Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.; dicho incremento será por un monto hasta US \$493,584.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-074/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2747.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-074/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** EL 22 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 22 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

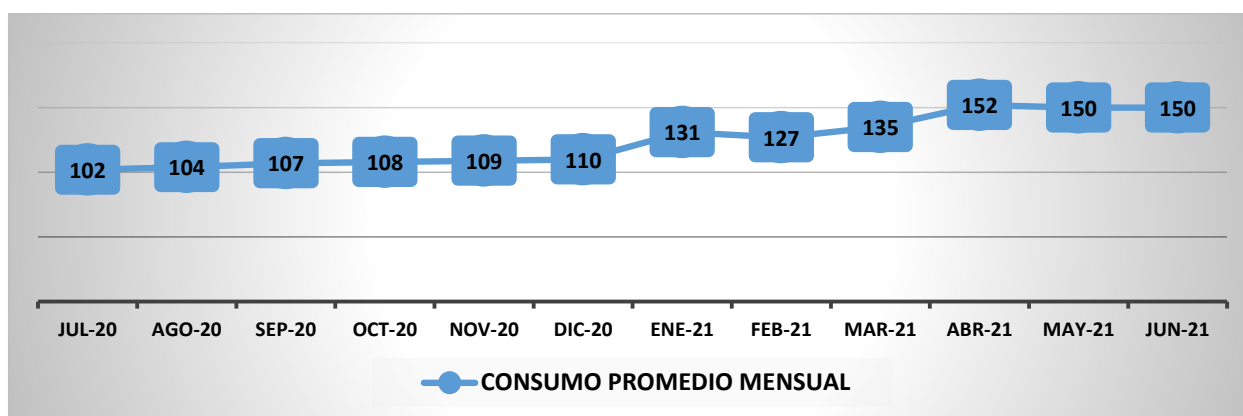
MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0728/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8250056 TRASTUZUMAB 120 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., FRASCO DE 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ**; POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/708/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

INDICAN QUE EL MEDICAMENTO ES DE USO BAJO PROTOCOLO, DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- PARA EL CÓDIGO **8250056** SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 11 MESES, POR 1,600 FRASCOS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 145 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE HA EXPERIMENTADO UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 155 FRASCOS A JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA DE 1.66 MESES.
- EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE JULIO/2020 A JUNIO/2021, POSEE UNA VARIACIÓN AL ALZA A PARTIR DEL MES DE ENERO 2021.

CÓDIGO 8250056 TRASTUZUMAB 120 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., FRASCO DE 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.

MES	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	102	104	107	108	109	110	131	127	135	152	150	150



- EL INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 2 MESES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

- SEGÚN ACUERDO #2021-0141.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE ADJUDICÓ A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8250056, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005, POR SER ÚNICO OFERTANTE.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DEL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8250056**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0728/2021, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021; AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO PARA DAR CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A LOS PACIENTES.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO **8250056**, Y PROPUSO ENTREGAR 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SUSCRIBIR LA MODIFICATIVA DE INCREMENTO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

## **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO A INCREMENTAR, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO **8250056** DEL CONTRATO M-074/2021, CONFORME A LO REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DE LA CITADA LEY; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE PROCEDIÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**: “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*



POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-074/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO HASTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$493,584.00 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/708/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CONTRATACIÓN INICIAL					INCREMENTO HASTA EL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8250056	TRASTUZUMAB 120 mg/ml, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., FRASCO DE 5 ml, PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,600	\$1,542.45	\$2,467,920.00	320	US\$493,584.00

Lugar y Forma de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos, siete días hábiles después de haber suscrito el Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.8.** Solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-090/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-090/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, del Administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y opiniones respectivas, los Arts. 83-A, 83-B LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** el incremento del contrato M-090/2021, originado de la Licitación Pública N° 2M21000005, suscrito con Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.; dicho incremento será por un monto hasta US\$1,900.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-090/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2748.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-090/2021**, ORIGINADO DE LA **licitación pública N° 2M21000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EL 22 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 22 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

## 1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

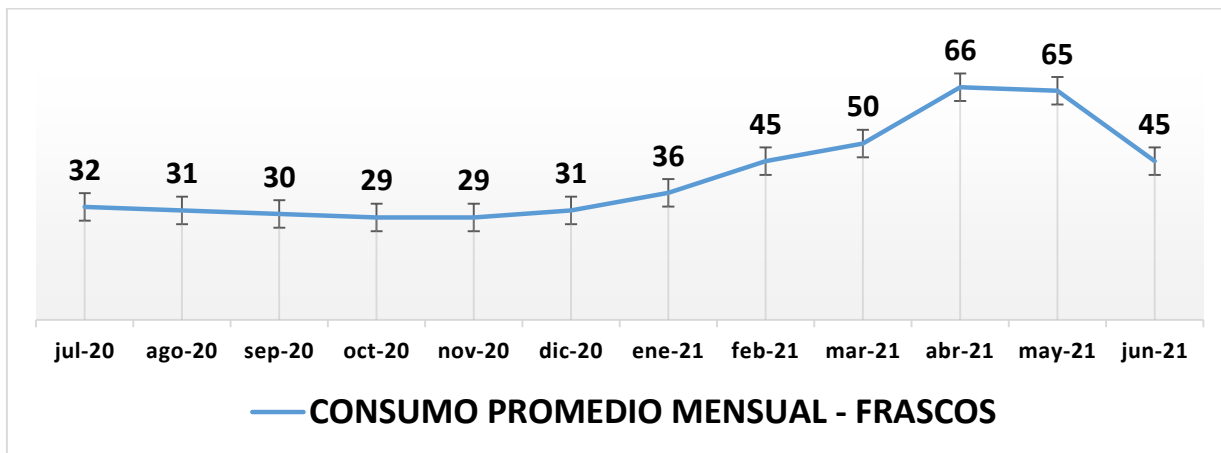
MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0727/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8060144 IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ**; POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/707/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

INDICAN QUE EL MEDICAMENTO ES DE USO BAJO PROTOCOLO, DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- PARA EL CÓDIGO **8060144** SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 11 MESES, POR 500 FRASCOS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 45 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE HA EXPERIMENTADO UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 75 FRASCOS A JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA DE 1.77 MESES.
- EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE JULIO/2020 A JUNIO/2021, POSEE UNA VARIACIÓN AL ALZA A PARTIR DEL MES DE ENERO 2021.

CÓDIGO 8060144 IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ

MES	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	32	31	30	29	29	31	36	45	50	66	65	45



- EL INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 1.33 MESES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.
- SEGÚN ACUERDO #2021-0141.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE ADJUDICÓ A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8060144, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8060144**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0727/2021, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021; AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO PARA DAR CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A LOS PACIENTES.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO PARA EL **CÓDIGO 8060144**.

## 4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO A INCREMENTAR, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO **8060144** DEL CONTRATO M-090/2021, CONFORME A LO REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DE LA CITADA LEY; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE PROCEDIÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A*

SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-090/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, SUSCRITO CON SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO HASTA UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,900.00) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/707/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CONTRATACIÓN INICIAL					INCREMENTO HASTA EL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8060144	IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 mg CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ.	500	\$19.00	\$9,500.00	100	US\$1,900.00
Lugar y Forma de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos, un día hábil después de haber suscrito el Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.9.** Solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-057/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-057/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021 con una vigencia al 28 de marzo de 2022, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la del administrador de contrato, la aceptación de la contratista, la opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base en las solicitudes y las opiniones respectivas, los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar el incremento** del contrato M-057/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000004; dicho incremento será por un monto de hasta US \$827,943.20 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-057/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2749.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-057/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 28 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0748/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8010612 “INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL; (5 - 6) G; POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN I.V, O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”**, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/761/2021, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021. INDICAN QUE DICHO MEDICAMENTO ES UTILIZADO BAJO PROTOCOLO INSTITUCIONAL, EN EL TRATAMIENTO DE HIPOGAMAGLOBULINEMIAS SEVERAS, INMUNODEFICIENCIAS PRIMARIAS, PÚRPURA TROMBOCITOPÉNICA IDIOPÁTICA Y SÍNDROME DE GUILLIAN BARRÉ. EN MEDICINA INTERNA, ES UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA CONTINUACIÓN DE TRATAMIENTO INDICADO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, ALERGIA E INMUNOLOGÍA; Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

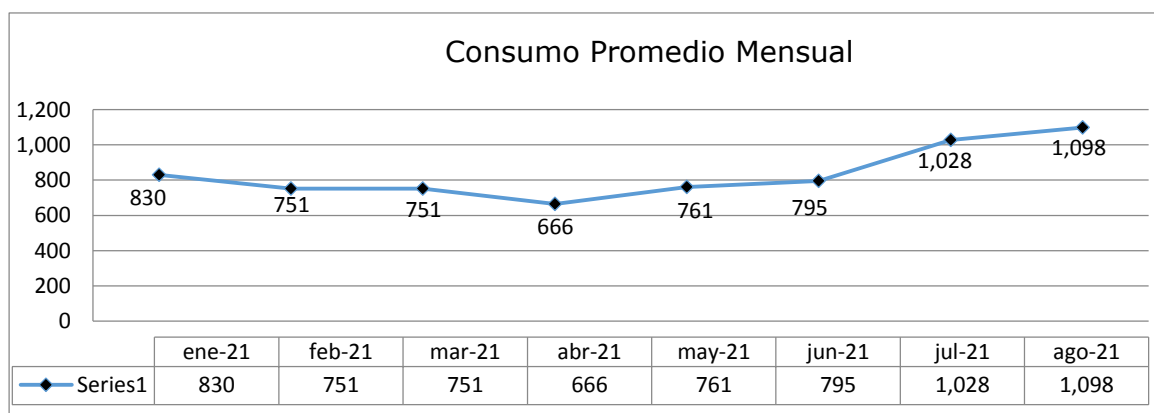
- EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004, SE CONSIDERÓ LAS NECESIDADES DE 12 MESES POR 9,800 TABLETAS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 815 Y DEBIDO A UNA ALTA VARIABILIDAD EN EL CONSUMO SE HAN EXPERIMENTADO CONSUMOS HASTA DE 1,253 TABLETAS EN JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE



CUENTA CON EXISTENCIA + ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA DE 2.08 MESES.

- EN LOS PROCESOS DE COMPRA 2022 EL CÓDIGO HA SIDO ADJUDICADO, ESPERANDO INGRESOS ENTRE LOS MESES DE ENERO/FEBRERO 2022, POR LO QUE EL INCREMENTO DEL CONTRATO ASEGURA EL ABASTECIMIENTO, MIENTRAS INGRESA EL PRODUCTO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PROCESO DE COMPRA.
- EL COMPORTAMIENTO SEGÚN TENDENCIA DE CONSUMO DE ENERO 2021 A AGOSTO 2021, REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021:

MES	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21
CONSUMO MENSUAL	830	751	751	666	761	795	1,028	1,098



- MEDIANTE ACUERDO 2021-0139.ENE, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE LE ADJUDICÓ A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8010612, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004, POR SER EL ÚNICO OFERTANTE.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8010612**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0748/2021, RECIBIDO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN

LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO AL CONTAR CON UNA COBERTURA ESTIMADA HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO **8010612**, PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE 1000 TABLETAS UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE SUSCRITO EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA CANTIDAD DE 960 TABLETAS LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DE 2021; LA CUAL, FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-347/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP. TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).*

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

- *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-057/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$827,943.20 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

Código	Descripción	Contratación Inicial			Detalle del Incremento Hasta por un 20%	
		Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad	Monto (IVA incluido)
8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	9,800	\$422.42	\$4,139,716.00	1,960	\$827,943.20
<b>NUEVO MONTO</b>						<b>\$827,943.20</b>

**DISTRIBUCIÓN:**

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1,000	1 día hábil después de suscrito el instrumento jurídico del incremento	Almacén de Medicamentos
960	10 de diciembre 2021	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 27 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.10.** Solicitud de aprobación de **incremento** del **contrato M-020/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento del contrato M-020/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE**

**MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRIA**”, suscrito con **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, en fecha 08 de enero de 2021 con vigencia al 28 de enero de 2022. Para lo cual, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en las solicitudes y opiniones respectivas, los arts. 83-A y 83-B LACAP, la cláusula NOVENA numeral dos del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el **incremento del contrato M-020/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000002**, dicho incremento hasta por un monto de US \$79,827.02 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-020/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2750.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-020/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0747/2021**, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, LA DPYMS RECOMENDÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/862/2021, CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	8030128	Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2	8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.

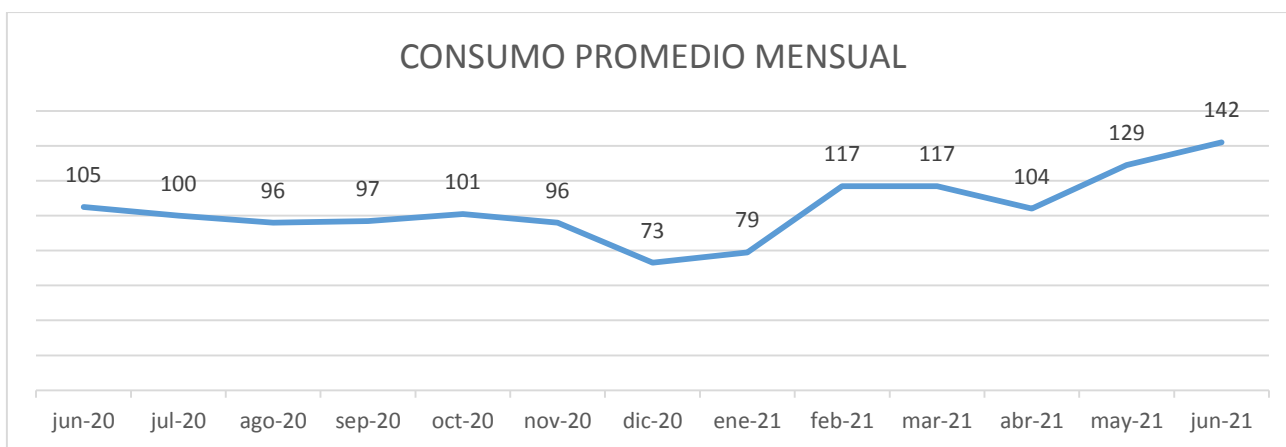
MANIFIESTAN QUE EL CÓDIGO 8030128 ES INDICADO COMO TRATAMIENTO BRONCODILATADOR DE MANTENIMIENTO PARA REDUCIR LOS SÍNTOMAS EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC).

PARA EL CUAL SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES, POR 1,100 CARTUCHOS, EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 85 CARTUCHOS, PERO DEBIDO A UN CAMBIO EN LA TENDENCIA DEL CONSUMO SE HA EXPERIMENTADO UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 142 CARTUCHOS. LA COBERTURA A LA FECHA DE LA SOLICITUD ES DE 3 MESES.

TENDENCIA DE CONSUMO PARA EL CÓDIGO 8030128:

MES	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CPM	105	100	96	97	101	96	73	79	117	117	104	129	142

COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE JUNIO 2020 A JUNIO DE 2021:



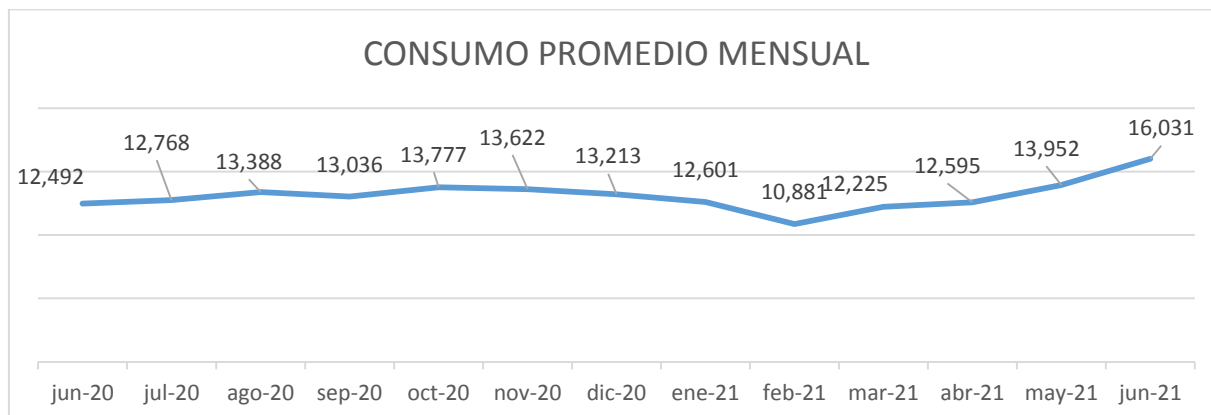
RESPECTO AL CÓDIGO 8060326, MANIFIESTAN QUE ES INDICADO EN TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP); PREVENCIÓN DE TVP RECURRENTE Y EMBOLISMO PULMONAR DE ADULTOS.

SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES, POR 138,400 COMPRIMIDOS, EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 11,531 COMPRIMIDOS, PERO AL IGUAL QUE EL CÓDIGO ANTERIOR SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 16,031 COMPRIMIDOS. LA COBERTURA A LA FECHA DE LA SOLICITUD ES DE 3.2 MESES.

TENDENCIA DE CONSUMO PARA EL CÓDIGO 8060326:

MES	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CPM	12,492	12,768	13,388	13,036	13,777	13,622	13,213	12,601	10,881	12,225	12,595	13,952	16,031

COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE JUNIO 2020 A JUNIO DE 2021:



CON EL INCREMENTO, PARA EL CÓDIGO 8030128 SE TENDRÁ UNA COBERTURA ESTIMADA DE 1.52 DE MES Y PARA EL CÓDIGO 8060326 SE TENDRÁ UNA COBERTURA ESTIMADA DE 1.63 DE MES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

## 2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN NOTA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DE LOS CÓDIGOS 8030128 Y 8060326, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON

REFERENCIA DPLAN BSM 0747/2021, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO PARA DAR CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A LOS PACIENTES.

### **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO, ACORDANDO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL TIEMPO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO 8030128 EN LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DE 2021, Y PARA EL CÓDIGO 8060326 EN LA SEMANA DEL 13 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, DE ACUERDO A SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA LOS CÓDIGOS 8030128 Y 8060326 ORIGINADO DEL CONTRATO M-020/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*



*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.*

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.*

*EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

*ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 2 DEL CONTRATO “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, LA CLÁUSULA NOVENA NUMERAL DOS DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-020/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, DICHO INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$79,827.02) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/862/2021 Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTI- DAD CONTRA- -TADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRA- TADO	CANTI- DAD A INCRE- MEN- -TAR	TOTAL A INCREMEN- -TAR	FECHA DE ENTREGA
1	8030128	Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.	1,100	\$64.510000	\$70,961.00	220	\$14,192.20	06/12/2021 AL 10/12/2021
2	8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	138,400	\$2.371200	\$328,174.08	27,680	\$65,634.82	13/12/2021 AL 20/12/2021
		<b>MONTO TOTAL INCREMENTO</b>					\$79,827.02	
Lugar de entrega: Sección Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;

3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

##### Por muerte

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:

5.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2751.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y VEINTIDÓS DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

**SECCIÓN REMUNERACIONES:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2752.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR **UIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO** **CON NÚMERO DE EMPLEADO** **Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y ONCE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:**

SUMA DE LA CUAL SE

LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA  
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-  
FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE;  
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL  
40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA  
PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2753.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y ONCE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

); **IMPUESTO**

**SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE:

); Y 3º) RATIFICAR ESTE

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.4.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2754.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA , QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y ONCE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

**IMPUESTO**

**SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE

ROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2755.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2756.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] UIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7.



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2757.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 46

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 46**, correspondiente al personal médico, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **44** son nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 46. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2758.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud** detallado en el **cuadro N° 46 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento doce (112) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 46 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **112** nombramientos, de los cuales **105** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 46 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2759.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO DOCE (112) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 46 “B”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos cuarenta y un (241) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Además, explicó que, el **cuadro 46 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **241** nombramientos, de los cuales **231** serán nombrados de forma interina y **10** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 46 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2760.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CUARENTA Y UN (241) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS “B” (46 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 46 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y siete (37) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente. Además, explicó que, el **cuadro 46 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **37** nombramientos, de los cuales **30** serán nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 46 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2761.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y SIETE (37) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS “C” (**46 “C”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS



1	[REDACTED]	TÉCNICO FINANCIERO PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO	[REDACTED]	01/01/2022	31/12/2022
2	[REDACTED]	COLABORADOR FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO	[REDACTED]	01/01/2022	31/12/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y CUATRO “A” (44 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Servicios de Apoyo, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y División de Infraestructura y Mantenimiento.

- |                     |  |
|---------------------|--|
| [REDACTED]          | -Encargado de Reproducción de documentos |
| [REDACTED]          | -Jefe Sección Admón. de Bases de Datos y |
| Sistemas Operativos |  |
| [REDACTED]          | -Técnico de Mantenimiento II             |
| [REDACTED]          | -Técnico de Mantenimiento II             |
| [REDACTED]          | -Técnico de Infraestructura              |
| [REDACTED]          | -Colaborador de Servicios de Apoyo I     |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo; a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Encargado de Reproducción de Documentos**, de la Sección Servicios de Material Impreso, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 1 de enero al 30 de marzo de 2022.
- [REDACTED], como **Jefe Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos**, de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos, de carácter

interino, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022

- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, de la Oficina de Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter interino, a partir del 26 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022.
- [REDACTED], como **Colaborador de Servicios de Apoyo I**, de la División de Servicios de Apoyo, nombramiento permanente, a partir del 1 de enero al de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 46 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2763.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	01/01/2022	31/03/2022



2	██████████ ██████████ <sup>R</sup> ██████████	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	██████████	01/01/2022	31/03/2022
3	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	██████████	01/01/2022	31/03/2022
4	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	██████████	01/01/2022	31/03/2022
5	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  DEPARTAMENTO DE DISEÑO	██████████	26/11/2021	31/01/2022
6	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I  PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES	██████████	01/01/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento**

██████████  
██████████  
██████████

- Jefe de Almacenes Regionales
- Secretaria II
- Colaborador de Almacenes y Distribución

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo; a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- ██████████, como **Jefe de Almacenes Regionales**, de la Sección Almacén Zona Oriental de la División de Abastecimiento, promoción temporal a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

- [REDACTED] como **Secretaria II**, del Departamento de Almacenes, de la División Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 25 de noviembre al 20 de diciembre del 2021.
- [REDACTED] como **Colaborador de Almacenes y Distribución** de la Sección Almacén de Medicamentos, promoción, a partir del 1 de enero de carácter indefinido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 41 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2764.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE ALMACENES REGIONALES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN ZONA ORIENTAL	[REDACTED]	01/01/2022	30/06/2022
2	[REDACTED]	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	[REDACTED]	25/11/2021	20/12/2021
3	[REDACTED]	COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	[REDACTED]	01/01/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y UNO "A" (41 "A") DE LA

**SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.3. Informe sobre solicitud de autorizar donación de equipamiento de un lactario para la Unidad Médica de Chalchuapa, de parte del [REDACTED]**

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Samuel Eduardo Avelar Cartagena, Director de la Unidad Médica de Chalchuapa, presentó el informe sobre la solicitud de autorizar donación de equipamiento de un lactario para dicha unidad médica de parte del [REDACTED]. Explicó que el 22 de octubre del año en curso, la Subdirección de Salud recibió el ofrecimiento de la donación de equipamiento de un lactario para la Unidad Médica de Chalchuapa por parte del [REDACTED], para contribuir a fortalecer los derechos de las mujeres trabajadoras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna de nuestro país, la cual consiste en los siguientes productos:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Costo unitario</i>	<i>Costo total</i>
<i>Refrigerador, capacidad de 7 pies cúbicos, 2 puertas, frio húmedo, marca Frigidaire.</i>	<i>1</i>	<i>\$289.00</i>	<i>\$289.00</i>
<i>Sillón Milán individual, tipo butaca con brazos</i>	<i>2</i>	<i>\$125.00</i>	<i>\$250.00</i>
<i>Lavamanos Saturno con pedestal, con los siguientes accesorios: válvula control pared, sifón PVC pared y desagüe plástico cromado</i>	<i>1</i>	<i>\$80.84</i>	<i>\$80.84</i>
<i>Dispensador de alcohol gel antibacterial, mecánico de pedal, boquilla estándar, con rótulo de indicaciones de uso y bote de alcohol gel</i>	<i>1</i>	<i>\$55.37</i>	<i>\$55.37</i>
<i>Mesa de madera de cedro con repisa</i>	<i>1</i>	<i>\$35.00</i>	<i>\$35.00</i>
<i>Dispensador de papel higiénico jumbo roll estándar, plástico</i>	<i>1</i>	<i>\$11.50</i>	<i>\$11.50</i>
<i>Vinil de pared troquelado full color de 3x1 mts</i>	<i>1</i>	<i>\$142.35</i>	<i>\$142.35</i>
<i>Galón de pintura Style perfect esmalte mate Sherwin Williams</i>	<i>2</i>	<i>\$39.50</i>	<i>\$79.00</i>
<i>Solvente mineral</i>	<i>1</i>	<i>\$1.95</i>	<i>\$1.95</i>
<i>Acrílico cuadrado para puerta</i>	<i>1</i>	<i>\$17.00</i>	<i>\$17.00</i>
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>		<b>\$962.01</b>

En virtud de lo anterior se ha procedido a ejecutar el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Recepción y Entrega de Donaciones, procediendo al análisis técnico y jurídico para la recepción de la donación, por lo que dio a conocer: opinión técnica; opinión jurídica. Conclusión y recomendación. Por lo que, teniendo en cuenta las opiniones favorables, tanto del área médica como jurídica, se recomienda a Consejo Directivo aceptar la donación de los bienes previamente enumerados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación de equipamiento de un lactario para la Unidad Médica de Chalchuapa por parte del [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2765.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, CONCERNIENTE AL OFRECIMIENTO DE **DONACIÓN** REALIZADO POR [REDACTED] COMO PARTE DEL “**PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL LACTARIO**”, LA CUAL CONSISTE EN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Costo unitario</i>	<i>Costo total</i>
<i>Refrigerador, capacidad de 7 pies cúbicos, 2 puertas, frio húmedo, marca Frigidaire.</i>	1	\$289.00	\$289.00
<i>Sillón Milán individual, tipo butaca con brazos</i>	2	\$125.00	\$250.00
<i>Lavamanos Saturno con pedestal, con los siguientes accesorios: válvula control pared, sifón PVC pared y desagüe plástico cromado</i>	1	\$80.84	\$80.84
<i>Dispensador de alcohol gel antibacterial, mecánico de pedal, boquilla estándar, con rótulo de indicaciones de uso y bote de alcohol gel</i>	1	\$55.37	\$55.37
<i>Mesa de madera de cedro con repisa</i>	1	\$35.00	\$35.00
<i>Dispensador de papel higiénico jumbo roll estándar, plástico</i>	1	\$11.50	\$11.50
<i>Vinil de pared troquelado full color de 3x1 mts</i>	1	\$142.35	\$142.35
<i>Galón de pintura Style perfect esmalte mate Sherwin Williams</i>	2	\$39.50	\$79.00
<i>Solvente mineral</i>	1	\$1.95	\$1.95
<i>Acrílico cuadrado para puerta</i>	1	\$17.00	\$17.00
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>		<b>\$962.01</b>

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **I. OPINIÓN TÉCNICA**

LA DONACIÓN DE BIENES DE PARTE DEL CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA (CALMA) NOS PERMITE, IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL LACTARIO COMO SON: PRIVACIDAD, COMODIDAD E HIGIENE, ASÍ COMO EL RESPECTO A LA DIGNIDAD Y LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS; LA SALUD, NUTRICIÓN, CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO O NIÑA LACTANTE, HASTA LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA. ADEMÁS, LE PERMITIRÁ A LAS TRABAJADORAS QUE PUEDAN ACUDIR AL SERVICIO PARA DAR DE LACTAR A SUS BEBES Y TAMBIÉN PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA, DURANTE SU PERMANENCIA LABORAL, SIENDO UNA GRAN ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, CUENTA CON 85 TRABAJADORAS, DE LOS CUALES 58 SON MUJERES QUE CORRESPONDE AL 68% DE TODOS LOS EMPLEADOS. DEL TOTAL DE

MUJERES, EL 60% ESTÁ EN EDAD FÉRTIL (35 MUJERES). DEBIDO A QUE LA LEY ESTABLECE QUE TODO LUGAR DE TRABAJO (PÚBLICO O PRIVADO) CON MÁS DE 20 MUJERES EN EDAD FÉRTIL LABORANDO, DEBE CONTAR CON UN LACTARIO, SE VUELVE UNA VULNERACIÓN DE DERECHO A LA MUJER NO CONTAR CON ESTE ESPACIO.

SIENDO LA UM CHALCHUAPA ISSS, UN CENTRO DE SALUD QUE BUSCA GARANTIZAR LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LACTANCIA MATERNA, ASÍ COMO, DE NUEVAS LEYES QUE BUSCA BENEFICIAR Y PROTEGER LA SALUD MATERNO-INFANTIL, ASUMIMOS ESTE COMPROMISO, PARA RESOLVER ESTE VACÍO QUE HA EXISTIDO EN LOS DERECHOS HACIA LAS TRABAJADORAS.

BENEFICIOS HACIA LA EMPLEADAS: DESTACA LA DISMINUCIÓN EN EL RIESGO DE DESNUTRICIÓN; OBESIDAD; ENFERMEDADES INFECCIOSAS, CRÓNICAS, METABÓLICAS Y AUTOINMUNES; ENTRE OTRAS.

BENEFICIOS PARA EL ISSS: ACTUALMENTE NO SIGNIFICARÍA GRANDES COSTOS ADICIONALES, YA QUE SE CUENTA CON UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO QUE DONARÁ EL MOBILIARIO NUEVO QUE SERÁ UTILIZADO EN DICHA ÁREA. ADEMÁS, SE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA QUE PERMITE CONTAR UN ÁREA PARA BRINDAR ESTE SERVICIO, DIGNIFICANDO LOS DERECHOS HACIA LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN ESTE CENTRO DE ATENCIÓN, COMO LO ESTABLECE LA LEY.

EN EL MARCO DE LA LEY N° 29896: “IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS EN LAS INSTITUCIONES PROMOViendo LA LACTANCIA MATERNA” Y LA POLÍTICA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA: “CRECER JUNTOS”; LA UNIDAD MÉDICA ISSS CHALCHUAPA COMO PROVEEDORES DE SALUD QUE TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS ESTABLECER UN APOYO A LA MUJER LACTANTE TRABAJADORA, CONSIDERA OPORTUNO IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE LACTARIO, YA QUE LA LABOR DEL ISSS, ESTÁ ENFOCADA EN OFERTAR SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ A LA POBLACIÓN, EN DONDE LA NIÑEZ OCUPA UN LUGAR PRIMORDIAL GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MESES DE VIDA DE LOS BEBES, ASÍ COMO, TAMBIÉN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

## II. OPINIÓN JURÍDICA

RESPECTO DEL PRESENTE TRÁMITE, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN LEGAL EN DONDE DETERMINA QUE *POR TANTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 5.2 PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN, DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES “TOMANDO EN CUENTA LAS OPINIÓN FAVORABLE PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y PRUEBAS A ENTREGAR POR PARTE DEL*

, NO SE ADVIERTE NINGÚN" IMPEDIMENTO LEGAL, NI ÉTICO, QUE IMPOSIBILITE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS, DETERMINANDO QUE ES PROCEDENTE SEGUIR CON EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DEL ██████████

██████████ CONSISTENTE EN MOBILIARIO E INSUMOS DETALLADOS EN NOTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN EL DETALLE EXPUESTO, DONATIVO QUE CONFORME A LOS ANTECEDENTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (USD \$ 962.01.); PREVIA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO”.

### III. CONCLUSIÓN

LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y BIENES EN DONACIÓN SERÁN UTILIZADOS POR LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE LACTANCIA MATERNA, SIENDO UNA ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIDA DEL LACTANTE, Y EN EL PERIODO DE LACTANCIA COMPLEMENTARIA COMO LO ESTABLECE LAS LEYES VIGENTES EN EL SALVADOR. ESTA ESTRATEGIA, YA SE LLEVA A CABO EN OTROS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y SISTEMA NACIONAL DE SALUD. POR LO TANTO, SERÁ DE MUCHA IMPORTANCIA PARA PREVENIR ENFERMEDADES MATERNO-INFANTILES, APORTANDO A LA DISMINUCIÓN DE LA MORBI-MORTALIDAD MATERNO-INFANTIL.

POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA LAS OPINIONES FAVORABLES, TANTO DEL ÁREA MÉDICA COMO JURÍDICA; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA POR EL ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ COMO CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS Y EN CONTEXTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL PAÍS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Refrigerador, capacidad de 7 pies cúbicos, 2 puertas, frío húmedo, marca Frigidaire.	1	\$289.00	\$289.00
Sillón Milán individual, tipo butaca con brazos	2	\$125.00	\$250.00
Lavamanos Saturno con pedestal, con los siguientes accesorios: válvula control pared, sifón PVC pared y desagüe plástico cromado	1	\$80.84	\$80.84
Dispensador de alcohol gel antibacterial, mecánico de pedal, boquilla estándar, con rótulo de indicaciones de uso y bote de alcohol gel	1	\$55.37	\$55.37
Mesa de madera de cedro con repisa	1	\$35.00	\$35.00
Dispensador de papel higiénico jumbo roll estándar, plástico	1	\$11.50	\$11.50
Vinil de pared troquelado full color de 3x1 mts	1	\$142.35	\$142.35
Galón de pintura Style perfect esmalte mate Sherwin Williams	2	\$39.50	\$79.00
Solvente mineral	1	\$1.95	\$1.95
Acrílico cuadrado para puerta	1	\$17.00	\$17.00
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>		<b>\$962.01</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y NOTA DEL [REDACTED] DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR LEGALMENTE LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN SEGÚN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL; 3º) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE ACTIVO FIJO PROCEDA A INVENTARIAR LOS BIENES DONADOS, Y EJECUTE CUALQUIER TRÁMITE QUE CORRESPONDA CON EL CONTROL DE INVENTARIOS Y LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[REDACTED]

5.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.4.6. Informe jurídico referente al recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED]; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.****

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico referente al recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED] y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**, en cumplimiento al Acuerdo #2021-2351.OCT., por medio del cual se encomendó a la Unidad Jurídica analizar la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] dar el trámite correspondiente, presentar informe a la comisión de trabajo respectiva y brindar una respuesta a la solicitante, por lo que, dio conocer: Antecedentes; Requisitos de admisibilidad; Argumentos de la apelante; Análisis del caso y Conclusión. Por ello y con fundamento en los artículos 58 y 67 de la Ley del Seguro Social; 31 letra “C” y 38 del Reglamento de Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social; 56 y 57 del Reglamento de Aplicación de Los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, debe desestimarse la pretensión de la recurrente y confirmar la resolución venida en apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Unidad Jurídica referente al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2768.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A ANALIZAR EL OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**D) ANTECEDENTES.**

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL “ISSS”, ACTUANDO POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, SEGÚN ACUERDO DE DIRECCIÓN

GENERAL NÚMERO 2020-09-0328, EN EL EXPEDIENTE CON REFERENCIA # 20-7403-1 EMITIÓ LA RESOLUCIÓN # 202000189, DENEGANDO EL PAGO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE RIESGO PROFESIONAL A LA SEÑORA [REDACTED] CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SEÑOR [REDACTED] POR CONSIDERAR QUE EL ACCIDENTE NO HAYA OCURRIDO DENTRO DEL TIEMPO RAZONABLE AL TRASLADARSE DE SU TRABAJO HACÍA SU RESIDENCIA.

NO CONFORME CON DICHA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SEÑORA [REDACTED] EXPRESÓ SU DESACUERDO CON LA MISMA.

## **II) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.**

TAL Y COMO SE EXPRESÓ EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA UNIDAD A LAS ONCE HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO REFERIDO YA FUERON ANALIZADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM); 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), LOGRÁNDOSE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO, RAZÓN POR LA CUAL FUE ADMITIDO Y SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

## **III) ARGUMENTOS DE LA APELANTE.**

EN VISTA QUE LA RESOLUCIÓN 202000189 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NOTIFICADA A MÍ PERSONA EL DÍA 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO, DONDE SE ME DENIEGA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE RIESGO PROFESIONAL, POR EL FALLECIMIENTO DE MÍ COMPAÑERA DE VIDA, EL ASEGURADO [REDACTED], QUIEN FALLECIÓ A CONSECUENCIA DE POLITRAUMATISMO OCASIONADOS POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LAS 06:10 PM EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN CONSTA EN INSPECCIÓN REALIZADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS POR AGENTES POLICIALES.

EN DICHA RESOLUCIÓN ME MANIFIESTAN QUE ME DENIEGAN DICHA SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 58 Y 67, Y 31 LETRA "C", 38 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, POR NO CONSIDERARSE QUE EL ACCIDENTE HAYA OCURRIDO DENTRO DEL TIEMPO RAZONABLE AL TRASLADARSE DE SU TRABAJO HACÍA SU RESIDENCIA, PUES SEGÚN INSPECCIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, MÍ PAREJA AHORA FALLECIDO TENÍA UN HORARIO DÍA SÁBADO DE 08:00 A.M A 12 M.D.

SIN EMBARGO, ES DE IMPORTANCIA ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO MÍ PAREJA SE LE HABÍA ESTABLECIDO ESE HORARIO, EN LA PRÁCTICA NO SE CUMPLÍA, PUES

HABITUALMENTE ERA EXTENDIDA DICHO HORARIO, MUCHAS VECES HASTA LAS 06:00 P.M, COMO FUE ESE EL CASO DEL DÍA QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE FATAL, DONDE PERDIÓ LA VIDA MÍ PAREJA, AUNQUE FUERA SÁBADO DESPUÉS DEL MEDIODÍA, EL LO HACÍA POR EL TEMOR A PERDER SU EMPLEO, PUES ERA NUESTRA ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, ADEMÁS COMO PARTE DE LAS LABORES DESEMPEÑADAS POR MI PAREJA ERA MOSTRAR CASAS Y TERRENOS, PUESTOS EN VENTA POR EL PATRONO DE ÉL, RAZÓN POR LA CUAL LAS PERSONAS INTERESADAS HACÍAN CITAS EN SÁBADOS POR LA TARDE PARA IR A VER LA CASA O TERRENO QUE ESTUVIESEN EN VENTA, POR LO TANTO ERA NECESARIO QUE MÍ PAREJA LABORARA EN SÁBADOS DESPUÉS DEL MEDIODÍA O TAMBIÉN SI ERA URGENTE REALIZAR OTRO TIPO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA MÍ PAREJA.

DICHOS HECHOS LOS PUEDO PROBAR A TRAVÉS DE TESTIGOS, SEÑORES [REDACTED]

ADEMÁS, INCLUIRÉ UN INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES EXTENDIDA POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO, DICHO INFORME TENÍA QUE SER LLENADO POR EL PATRONO DE MÍ PAREJA, Y ASÍ FUE, EFECTIVAMENTE DICHO PATRONO LO LLENO Y EN DICHO DOCUMENTO CONSTA EN EL APARTADO “HORARIO DE TRABAJO DEL DÍA DEL ACCIDENTE”, DE MÍ PAREJA FUE DE 08:00 A.M A 12:00 P.M Y DE 02:00 P.M A 06:00 P.M, LASTIMOSAMENTE EL PATRONO DE MÍ PAREJA ESTABA RENUENTE Y NO QUISO FIRMAR EL DOCUMENTO, LO CUAL LO MANIFESTÉ AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, RAZÓN PAREJA ESTABA RENUENTE Y NO QUISO FIRMAR EL DOCUMENTO, LO CUAL LO MANIFIESTE AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL ME ENTREGARON UN NUEVO INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES, PERO MENCIONÁNDOME QUE ELLOS SE COMUNICARÍAN CON EL PATRONO DE MÍ PAREJA, PARA QUE ESTE ADEMÁS DE LLENAR DICHO DOCUMENTO TENDRÍA QUE FIRMARLO, Y ASÍ FUE, DICHO DOCUMENTO LO ENTREGUÉ AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DONDE SE ME ESTABA TRAMITANDO EL BENEFICIO DE PENSIÓN POR VIUDEZ DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LAMENTABLEMENTE POR LA MALA SITUACIÓN EN LA QUE AÚN ME ENCONTRABA DEBIDO A LA PERDIDA DE MÍ PAREJA, LASTIMOSAMENTE HASTA DESPUÉS REACCIONÉ Y LO SOLICITE AL DEPARTAMENTO DEL SEGURO SOCIAL DONDE LO HABÍA ENTREGADO PARA TOMARLE UNA FOTOCOPIA, MANIFESTÁNDOME QUE NO ME LO PODÍAN PRESTAR PARA SACARLE FOTOCOPIA, PUES ESTARÍAN ACTUANDO EN CONTRA DE ELLOS MISMOS, POR LO TANTO CONSIDERO QUE ESTÁN VULNERANDO MÍ DERECHO DE DEFENSA.

CON TODO RESPETO, POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SOLICITO A SU DIGNA AUTORIDAD, ME SEA CONCEDIDA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE RIESGO

PROFESIONAL, PUES CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SU DIGNA AUTORIDAD EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 31 LETRA “C” Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y 317 ORDINAL 4° DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

#### IV) ANÁLISIS DEL CASO.

I) ES DE INICIAR EXPRESANDO QUE EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ENCUENTRA REGIDO Y DELIMITADO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEY SECUNDARIA, ARTÍCULO 86 INCISO FINAL CN, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”*.

ESTA REGULACIÓN NORMATIVA SE DENOMINA PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y CONSISTE EN EL PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE MODO QUE SOLO PUEDEN HACER LO QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE (ART. 3 NO. 1 LPA).

QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTE EL COMPROMISO DEL ISSS, EN PROMOVER UNA EFECTIVA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LOS RIESGOS A LOS QUE PUEDEN VERSE EXPUESTOS LOS DERECHOHABIENTES O SUS BENEFICIARIOS, SU CAMPO DE ACCIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE DETERMINADO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, POR LO QUE ES PERTINENTE VERIFICAR SI LA SEÑORA [REDACTED] TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN DE LA PENSIÓN POR MUERTE RIESGO PROFESIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE SU COMPAÑERO DE VIDA, SEÑOR [REDACTED]

II) EN GENERAL LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, ESTÁN ÍNTIMAMENTE UNIDOS A LA NATURALEZA PREVISIONAL DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL ISSS (ARTS. 1, 2 Y 66 LSS), CORRESPONDIENDO DETERMINAR PARA ESTE CASO, CUALES SON LOS PRESUPUESTOS DE HECHO QUE HABILITAN EL ACCESO A TALES PRESTACIONES PECUNIARIAS.

AL TENOR DE LO ANTERIOR, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO CON REFERENCIA 325-2005, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SEÑALÓ QUE: *“LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y QUE SUPONE RECONOCER LA EXISTENCIA DE CIERTOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, DERIVADOS DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN DE LA MISMA, SIENDO TALES DERECHOS DE CONFIGURACIÓN*



*ESTRICTAMENTE LEGAL, ES DECIR, SU TITULARIDAD SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LEGALMENTE SE IMPONGAN.*

*LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS QUE UN CIUDADANO PUEDE ACCEDER DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS; POR TAL MOTIVO, EL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, O SEA, QUE SE UBICA EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD...*” (LAS CURSIVAS Y NEGRITAS SON PROPIAS).

III) AHORA BIEN POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA MISMA LEY, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PROVENIENTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PROCURAR LA REHABILITACIÓN DEL ASEGURADO Y CUANDO LA INVALIDEZ SEA TOTAL, A PAGAR UNA PENSIÓN CUYA CUANTÍA Y DURACIÓN SEÑALARÁN LOS REGLAMENTOS SEGÚN EL GRADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO QUE TUVIEREN.

IV) SE PUEDE IDENTIFICAR COMO SE HA INDICADO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN QUE LA DISCONFORMIDAD DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN POR MUERTE RIESGO PROFESIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE SU COMPAÑERO DE VIDA, SEÑOR ██████████, DEBIDO A QUE POR INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

*“[...] QUE PARA EL PRESENTE CASO, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO ██████████ CON NÚMERO DE AFILIACIÓN 878 42 0070 OCURRIDO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2017, NO SE TIPIFICA EN CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO PROFESIONAL YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 NUMERAL 4° DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PUES LA JORNADA LABORAL DEL DÍA SÁBADO, Y QUE CUMPLÍA EL ASEGURADO SE HA DETERMINADO QUE ERA DE 08:00 AM A 12:00 PM, PUES EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO ██████████ FUE EN DÍA SÁBADO A LAS 06:10 PM, HECHO QUE SOBREPASA EL TIEMPO DE TOLERANCIA DE TRASLADO DE SU LUGAR DE TRABAJO HACIA SU CASA DE RESIDENCIA”.*

V) ES IMPORTANTE INDICAR QUE CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS POR EL CUERPO DE INSPECTORES DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES, INFORME DE INSPECCIÓN, REGISTRO DE COTIZACIONES, PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR ██████████ Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR FGR, SE HA PODIDO ESTABLECER:

- QUE EL SEÑOR [REDACTED], LABORABA PARA EL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO PATRONA [REDACTED] TENIENDO UN HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A.M A 05:00 P.M, Y LOS SÁBADOS DE 08:00 A.M A 12:00 M.D.

- QUE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2017, EL SEÑOR [REDACTED] MIENTRAS SE TRASLADABA DE REALIZAR UNAS DILIGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR Y SE DIRIGÍA HACIA SU LUGAR DE RESIDENCIA UBICADA EN [REDACTED] [REDACTED] SAN SALVADOR, RESULTÓ FALLECIDO A ESO DE LAS 06:10 P.M. A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EN [REDACTED] [REDACTED]

- QUE DEBIDO A LA HORA EN QUE RESULTÓ FALLECIDO EL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HECHO SUCEDIDO A LAS 06:10 P.M DEL DÍA SÁBADO 23 DE DICIEMBRE DE 2017, NO PUEDE CATALOGARSE SU MUERTE COMO RIESGO PROFESIONAL, YA QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 NÚMERO 4 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, DEBIDO A QUE SU JORNADA DE TRABAJO LOS DÍAS SÁBADOS ERA DE 08:00 A.M A 12:00 M.D Y COMO SE HA LOGRADO DETERMINAR LOS HECHOS SUCEDIERON 6 HORAS Y 10 MINUTOS DESPUÉS DE FINALIZADA SU JORNADA DE TRABAJO, ES DECIR, SOBREPASANDO DE SOBRE MANERA EL TIEMPO RAZONABLE PARA DIRIGIRSE DESDE SU LUGAR DE TRABAJO HACIA SU VIVIENDA [REDACTED]

-AHORA BIEN, ES OPORTUNO TRAER A CUENTA QUE INICIALMENTE SE DETERMINÓ POR MEDIO DEL INFORME DE INSPECCIÓN QUE LOS DÍAS SÁBADOS EL HORARIO LABORAL DEL EMPLEADO [REDACTED] ERA DE 08:00 A. M A 06:00 P.M, SIN EMBARGO, POSTERIORMENTE EL PATRONO [REDACTED] PRESENTÓ ESCRITO CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SOLICITÓ SE HICIERA CASO OMISO DE SU INFORME DADO EN OCTUBRE DE 2020, EN EL CUAL ENTRE OTRAS COSAS, SE HABÍA EXPRESADO QUE EL HORARIO DEL TRABAJADOR ERA EL ANTERIORMENTE DICHO, CONSECUENTEMENTE DEBE ENTENDERSE QUE DEL RESTO DE ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS EL HORARIO DEL REFERIDO EMPLEADO EN LOS DÍAS SÁBADOS ERA DE 08:00 A. M A 12:00 M.D.

- EN ARAS DE RESGUARDAR EL DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA DE A LA RECURRENTE, Y VISTO QUE ESTA EN SU ESCRITO DE RECURSO OFERTÓ TESTIGOS, E INTERPRETANDO QUE LA DEPOSICIÓN DE LOS MISMOS PODRÍA RESULTAR PERTINENTE Y ÚTIL PARA LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD MATERIAL Y REAL DE LOS HECHOS, SE SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA RECIBÍRSELES SUS DECLARACIONES A LOS SEÑORES [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES EN LO MEDULAR EXPRESARON CONOCER AL FALLECIDO, SEÑOR

██████████; SIN EMBARGO, EN TORNO A LA FORMA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, ES DECIR, SU MUERTE NO TIENEN CONOCIMIENTO.

- Y, POR ÚLTIMO, CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE CUENTAN, LOS CUALES TIENEN PLENO VALOR CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULO 330 CPCM, EL SINIESTRO (MUERTE) SUFRIDO POR EL SEÑOR ██████████ NO PUEDE ENMARCARSE COMO “RIESGO PROFESIONAL”, DEBIDO A QUE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE RESULTÓ SU FALLECIMIENTO, ES DECIR, A LAS 06:10 P. M. DEL DÍA SÁBADO 23 DE DICIEMBRE DE 2017 A CONSECUENCIA DE ATROPELLAMIENTO POR AUTOMOTOR, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE UNA MUERTE POR RIESGO PROFESIONAL, POR HABER SOBREPASADO DE SOBRE MANERA EL TIEMPO RAZONABLE PARA DIRIGIRSE DESDE SU LUGAR DE TRABAJO HACIA SU VIVIENDA ██████████.

#### V) CONCLUSIÓN.

ES POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 LETRA “C” Y 38 DEL REGLAMENTO DE PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, DEBE DESESTIMARSE LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO; DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 202000189 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EMITIDA EN EL EXPEDIENTE CON REFERENCIA 20-7403-1, Y CONSECUENTEMENTE **DENEGAR** A LA SEÑORA ██████████, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE PENSIÓN POR MUERTE (RIESGO PROFESIONAL) POR EL FALLECIMIENTO DE SU COMPAÑERO DE VIDA ██████████; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo